litino camb	olo anterior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último ci	unbio anterio:		Valor nominal		CAMBIOS DE ROY
PROLAT	619	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0/0	PECHA	8 0/0	VALORES DE SOCIEDADEU	de cada titulo. Pesetas.	embolsado.	0/0
0		Al contado.		<u> </u>		ACCIONES		- 	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
5-10-9 18	78,90	Serie F, de 50.600 peretas nominales	79.40 v 35	11	i	1	i	i	ì
. 0 10 010	78,90	» E, de 25.000 » » ».	79,45 y 50	5-19-9	18 499,00	Banco de España	, 600		502,00 y 501,56
5 ·10·918	76,85	D. de 12.500 N N N N N N N N N N N N N N N N N N	79.55 v 50	5 10-1	R≻ 315,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		1
5.10 .918	79,75	ж C, de 5.000 ж ж нэ.	80,10 y 80,00	1-10-9		Banco Hipotecario de España		60	ļ.
5-10-918	59,80	3 B, de 2.500 M 3 ay.	#0,00 y 20,10	26 9 9 5 10 9		Banco de Castilla		5 0	242,06
5 10 918 5 10 918	79,50	과 서, de 500 명 > are. 가 H, de 200 명 > se.	8 0,80, 8 0,10, 20 y 10 79,75 y 82,00	4-10-9		Banco Español de Crédito		40	210,00
5-10 91A	79,75	> G, de 100 % > 55 a	79,75 y 80,00	4.10.9		Unión Española de Explosivos	100	İ	
5 10 918	79,50	En diferentes series	80,8#	6 10-9		Socied, Gral. Azu- Preferentes.	500		94,00
		₫ рок 100 репретио ехтения			43,25	carera España Ordinarias	500		1
		(Batampikado.)	Į.	4 10 9		Altos Hornos de Vizcaya	500		
Б 10-918	89,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	99,50 y 40	4 5 9 28-9 9	18 117,00 18 123,00	La Papelera Española Unión Alcoholera Hspañola	600 610	ĺ	ł
5 10 918	89,40	» E, de 12.000 » » »	99 ,50	20.9 8	18 120,00	6. Gral. Mad. de Electricidad.	100	ì	
5 ·10·918	89.50	n D, de 6.000 N n an-	9 0 ,50	21-1-9	18 22,00	Mediodía de Madrid	500		}
P 10 818	90,00) 면, de 4.000 회 와 ================================	90,60 y 75 90,75	6 10 9	18 842,00	Ferrocarriles de M. Z. A	475		369 y 367 pts. so.
5-10 918 5 10-918	80.80) A, de 1.000 N N N	90,40 y 75	5109		idem Norte de España	475		952, 367,50 y \$68 pts. s
4-10-918	93.26	⊯ H, de 200 H N xxx-	92,85	ĺ	19 8,00	B.º Español del Río de la Plata.		* 1 f =al	326 y 330
4 10-918	92,25	> G, de 100 N % v≥ v	92,85	·				Interés anual Por 100.	
5 10 918	90 00	En diferentes series.	,			obligaciones			
		4 POB 100 AMORTIZABLE		5-10-9		Cédulas del Banco Hipotecario.	600	•	99,00
4 16 918	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		6 10-9: 6 10-9:		Cédulas del Bauco Hipotecario.	600		106.49
5 10 918	87,00 87,00	D, de 12.500 D D D D D D D D D D D D D D D D D D		19 9-9		Sociedad Grai. Azue. España C. Grai. Mad. de Electricidad.	500 500	4	86.00
5 10 918 5-10-918	87,10	n B, do 2,600 N		20 8 9		Mediodia de Madrid	500		
5 10 91B	87 00	» A, de 500 M	۱	2-10 81	18 101,00	/ Storte A	500	δ	
6 10 918	87,0 ;	En diferentes series	87,80	21 9-9		F. C. M. Z. A., Valla-	600	49,	i
		5 por 100 amortizarle	1	21 9 91 3 9 91			500	- 4	
4-10 918	96.75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18991		1.º serie.	500 500	8	
5 10 V18	97.05	B, de zouth N R mes	97,50	5 10 91		idem Norte de Espa-\ 2.* serie. \ ha. Emisión 17 Ene- \ 8.* serie. \	500	3	62,80
5 10 918	97 15 97,25	₩ D, do 12,600 ₩ ₩ =>- ₩ C, do 5,000 ₩ ₩ xx-	97,00 97,00	12 9 91		ro 1905 4," serie.	500	š	0.5/0.5
A TO SEO	97,25	D U, de B.(A7U F F xxxx D B, de 2.500 N > xxxx	97,10	5 10-91	8 60,50	5. serie.	500	9	80,28
6-10 919	97,26	x A, do 800 x x xx.	97,50			Ayuntamiento de Madrid.	į		
5-10-918	97.25	En diferentes series	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4-10-91	8 76 00	Obligacionea			
i		OBLIGACIONEN DEL TESORS	(11)	20 9 91		Idem por resultas	500	1	
ŀ		Berle A, de 500 pesetas at 4,50 por 100.	[]	25 9 91	8 97,00	Idem para pago de expropiacio-		Ī	
E 10 010	102.00	> B, de 5.000 > al 4.50 per 109. > A, de 500 > al 4.76 per 109.	102,75	K #0.61	g 05 05	nes en el interior	600		
5 10 918	103,00 162,75	m A, de 500 m al 4,75 por 100. m B, da 5,000 m al 4,75 por 100	102,75	5 10 91	9 96,25	Cédulas para idem de id. en el	E00	1	ox ox
-	· · ·	PESETAN NOMINALBA PREGGIA	D'ANG			CAMBIOS SOBRE DI. EXT	RANJERO		95,25
	# por 100	perpetus al contado. Conscione de la consciencia	«, »,«!» » алейческую подпросования, — 425	8 6/0		TRANCOS PERCOLADOS			
	idem fin	corriente.	основникальные индеренциятальные 100	D•060 ∭ .	Paris, 4 la	vista, cheque	#14 # #181# #0# #0#####	*** **** <u>*****************************</u>	** 800 000
	~~011	уполиво, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		s 060 H	VALIDIO DIOMIOчестення ветення не не не выправление били выправодить да од ј				
		amortizable		Camble medication of the contraction of the contrac					
	Асстоим	del Banco de España	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	003 0	We:			1.4.4.使用 电加电池线路线	ūN .
	Idem de	Banco Hipsteenrio	414 4,610 0 516 4 4,6 <i>1</i> 6 0 4 4 4 4 4 4 4	- 11		LIBRAM ESTERLINAS REGOC			
	160m de	a Amendatania de Tabaces.				la vista, chegue			
	MODELLE	thFreferentes	евеневингидановид — DL	3.6 CO 	UAI Dec	mbio medio	4.4.4.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	[中国的中央社会 1] [1] [1]	× ,22,954
	Mainles.	lol Banso Elpotecario	i ii o a n ii a a zajeji zprega je byti. Zasa a za a z sporte na a z sezna – fi	5 000 H .	Londres. A :	la vista, orden de outrega	9	era a la compania de	25
	,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	manner or grand to the tribute of the	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		·····································	·····································	(m · c · m · c · m · s · l · l · l · l · l · l · l · l · l	1.4

8 Octubra 1918

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones del día 6 de Octubro de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Torres.	Barómetro	Ter- 126 me- tre C°.	Hume- did re- lativa. 9/6	VIENTO		Llavia 5 nieve	Estado del Cleio.	NOTAS		
	er v. y £ 9°.			Dirección.	Fuerza de Cá S.	en m/m.	ASSERT CHARGE	BOTAS		
	712. 0 712. 0 713. 0 713. 4 712. 2 713. 0	8,4 6,5 8,5 17,5 18,0 18,0	73 61 43 43 49	NNE NNE ENE. Calma Idem	1 — Ventains 1 — Idem 0 — Celmi 0 — Idem 0 — Idem	D 20 30	Despaiada Casi despejado. Nusego. Islam. Casi culturio. Despejado.	Idem minima a la fdem	21,2 6,5 44,1 3,3 22	

TPOSICIONES

banel de oposicienes libres à Escuelas scianules de niñas de las islas de Tensfa. Felma, Comera y Hierro (provincia er Canarias).

ing sofieras opositoras se servirán conprinciples de la Escueta Normal de wanarias, establecido en esta del Adelantado, número 9, de este anuncio en la GACETA DE MAare, y hora de las quince, a fin de dar elemno à los ejercicios.

Las opesitoras que sin motivo debidache justificado, á juicio del Tribunal, asse le asistir á dicho acto, y las que enta el referido día no hublesen comesado su decumentación, quedarán exhitems do les opericiones.

No Nunamente se hará público el Cuesed la con señala el artículo 15 del Es-Mario general del Magisterio de 12 de An Hide 1917, por que se rigen estas opo-

La Lagrana da Tenerife, 19 de Septiem-A. Cabrera Pinto.

Socoióa administrativa le primera exseñanta de Oriedo.

Esta Sección advierto é las señoras opo-Horas convocadas para la elección de lands quo en el anuncio de fscha 24 de prisembre último aparecían las Escues do San Juan de Villapofiada, en Grao y Linares, en Allande, que deben ser abstituitas, respectivamente, por las de no la y San Emiliano, de los referidos necejos, según orden de la Dirección eroral de Primera enseñanza.

Ovicão, 2 de Octubre de 1918.-El Jefe e la Sección, Francisco J. Jardón. P-6232

SUBASTAS

WANGTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Direction General de Cources y Telégrafos.

Ostilendo precederse & la calebración suprata pasa contratar el fransporte la correspondencia pública, entre la coma del Ramo de Jaén y su catación fé-

rres, bajo tipo el máximo de 1.299 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manificato en la Administraque esta de manifesto en la Administra-ción de Correos de Jaén, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2º del Regiomento para el regimen y servicio del Ramo de Correos y modifi-caciones introducidas por Real decrato de 21 de Marzo de 1967, so advierto al público que as adminima las propesicio-nes extendidas en parel timbredo de unnes, extendidas en papel timbrado de undécima cissa que se presenten en las sutedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la tiezt orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Octubre próximo, á laz discisiete horas, y que la apoitura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración principal de Jaén el día 5 de Noviembre próximo, á las once borss.

Madrid, 4 de Octubro de 1918.-El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según sédula personal número ..., se obliga á desempedar la conducción del curres distrio desde ... 4 ... y viceversa, por el practio de ... (en letra) pescisa anus es con arregio à las condiciones contenidas specification of the control of the zeredita haber dopositado en ... la fianze đe ... posetas.

(Fechs y Srms dol interest do).

MINISTERIO DE FOMENTO

stresción General de Coras Pas blicas.

Er virtud de le dispuesto per Real orden de 25 de Febrera citimo, esta Dirección General ha sañalado el dia 7 del mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de adoquinado de varias zonas del muello de Barcolona en el puerto del mismo nombre, provincia de Barca-lona, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas nueve mil novectentas nueve pesetas sesentz y dos céntimes (209.909,62).

La subasta se cellorara en los terminos provenidos por la Instrucción de 11 de Sapitombre de 1886, Real erdon de 30 de Odubre de 1907 y ley de Hacienda de

1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Di-rección General de Obras Públicas, situada en el local oric coupa el Ministerio de Femano, Radio de manifesio, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministorio y sa el Gobierno Civil de la provincia de Especiona.

Se admitirán proposiciones en el Ne-gesiado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de ofi-cina, desde el día de la fecha hasta el día 2 de Noviembre, y en todos los Go-biernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomer perfe en la subceta, será de dos mil cien 2.1(1) pescias, en meifilico 6 en efectos de la Buida pública al time que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que pre-viene la referida la strucción.

En el caso de que resulten dos é más preposiciones iguales, se verificará en el seto licitación per pujas á la llana, dupente el término de quince minutos, entre les autores de aquellas preposiciones, y si terminada sicko plaza subsistiese la ignoidad, la sejudicación se desidirá por madio da sorteo.

Madrid, 1.º de Octubre de 1918.-El Director general, L. Barcala.

Medelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado della puncio publicado con fecha 1.º de Octabre ulumo, y de las condiciones y requisites que se exigen para la adjudicación en publica subasta de las obras de adoquinado de varias zoass del muelle de Barcelona en el puerto del mismo nembre, previncia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta anjeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo 6 mejerando, lisa y llanamento el tipo fijado, pero advirtiendo que será descehada toda propuesta en que no se exprese de-tenidamente la cantidad, en passitas y centimos, escrita en letra, por la que se com-promete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se affede álguns cláuspia).

(Fecha y firms del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y econó-micas, que además de las fuerillativas eserrepondientes y de las generales aprebe-das por Real orden de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras relativas al asoquinasa de va-rias coma: del musito do Barcelona, cuya presupuesto de contrata assimbo d la suma de doscientas nueva mil novecientes nueve pesetas con sesenta y des céntimos (209,909,62).

Artículo 1.º La subasta de las obras inherentes á este projecto se calebrará en la forma que pravienen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios á cargo del Ministerio de Fo-

mento.
Art. 2.º Dicha subasta se anunciará con un mes por lo mecos de anticipación, por medio de la GASETA DE MADRID y del Boletin Oficial de esta previncia.

Art. 3.º A tenor de lo dispuesto en los artículos correspondientes de la ley de Administración y Centabilidad de la Hacienda pública, en el anuncle que al elec-to se redacte por la Dirección General de Obras Públicas, se coorignara el lugar donse estaran de manificato los distintos documentos que integran el proyecto para el debido examen de los preponentes; el sitio, dia y hora en que haya de celebrarse la subasta; la Autoridad ante la cual ha de vecificarse el acto; el mode-lo de proposición, que habrán de presentar por escrito y en pliego cerrado; las condiciones y garantísa que dobarán exigiras á los licitadores, ya para el cumpliparte del subasta, ya para el cumplimiento del servicio, y, por último, la cantidad que en concepto de flanza provisional debera depositarse en la Caja General de Depósitoz, de cuya cantidad se acompanará á la proposición el oportuno resguardo, según lo preserito en las dispo-siciones vigentes. Se prevendrá asimismo en el anuncio la cifcunstancia de que, para el caso en que dos ó más proposiciones igunies dejan en suspenso la adjudicación, en el mismo zoto se verificari la licitación por pujas à la lisna, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposicioses, y que, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidira per medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Art. 4.º El adjudicatario qued

Eladjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente esaritura aute el Notario oficial en Madrid que actue en la subasta, der tro del termino de sesenta (60) dias, centados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del acumaic de la subasta en la Gacera De Madrid y en el Boletin Offsiol de sate Drovincia, bajo pena de la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la

subasta, si así no lo hiciera.

Art. 5. Antes del otorgamiento de la (scritura, deberá el adjudicatario entregar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico, en efectos de la Deuda sública, o en ébligacienes de la Junta de Obras de cate puerto, al tipo ssignade por las disposi-ciones vigentes, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de

Art. 6. La flacza no será devnelta al Contratista hasta que so apenebe la re-cepeión y liquidación definitivas que juatifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y los defice y perjuicies, zi los hubiere, y se hakan cam-

plido les dessis requisites legales.

Alt. 7. m. Se devil principle à la eje duction de les obras denico del Fermino de l

dos (2) meses, á contar desde la fecha de ia aprobación del remeta, y deberán que dar terminadas en el plazo de cinco (6) messa, á partir del sia en que se da comienze a los trabalos:

b) Si el contratista no principlare las obras en el plazo que se prefija sin causa justicada, o dejase de cumplir lo establecido en satas condiciones, en las facultatativas ó en las generales, esta faita de cumplimiento llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y sia derecho a reciamación algana, ingresando el importo de aquélla en la Caja de la Junta de Obras de este puerto para formar parte de su caudal, y dándose camplimiento á lo prescrito en el articulo 51 de la ley de Administración y Contablidad de la Hacienda pública

de 1.º de Judo de 1911. Art. 3.º Todos los gastes de replanteo y de liquidación serán de cuenta del

Contratista.
Art. 9° Se acreditara mensualmente si contratiata el importe de las obras ejecutadas, con arregio á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingenie ro Director, y su abono le hora la Junta de Obras del puerto en medico é or papel mozada de circuiación oficial, con el descuento del une y vointe contésimas (4.20) por ciento, con arregio á lo dispuesto en les leves de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 (art. 8.9) y de 31 de Marzo de 1908 (art. 6.*)

Art. 10. Elsentratistapodrá desarrellar los trabajos en mayor escala que la necasaria para ejecatar las obras en el tiempo señalado, previa astorización para ello de la Junta de Oeras dei puerto, segúa acuerdo comunicado por escrito por el Ingeniero Director, en el concepto de que no por eso se retrasará el pago del im-porte líquido de las certificaciones expedidas. Si el más rápido avance de los trabajos se hiciera sin mediar la expresada autorización, la Justa se reserva el derecho de demorar el abono correspondianta hasta que llegue la época en que se hu-bieran ejecutado las obras de haberse seguido la marcha prescripta, sin derecho á latereses de demora.

Art. 11. Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arregio á lo dispueste en el articulo assenta y cinco (65) y del pliego de candiciones generales para la contratación de obras púbileas, aprobado por Real decreto de 18 de Marzo de 1903, á cugas condiciones deberá ateneres también por completo el contratista.

Art. 12. En cumplimiento de le dispuesto en el arriculo treinta y siete (37) de la ley de Presupuestos de 1895 y 1899, y en la Roal orden acleratoria de 31 de Octubre de 1896, todos los gastos de inspacción y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, incluso la cantitidad prescripta en la Instrucción vigente de indemnizaciones, serán de cuenta del contratiata.

Art. 13. El consesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en la ley de Accidentes del trabajo y en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato del trabajo con los obreros, y en las demis disposiciones vigontes scerca de estas materias.

Art. 14. En la contrata de las obras objete de este Proyecto se observará le preseripto en la ler de Protección de la Industria nacional de 14 da Febrero de 1907 con arregio à lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Junio de 1910 y la Real orden del Ministerio de Fomento de Secka 3 de Neviembre siguiente, para cuyo debido cumplimiento se inserta 4 continuación copia literal de los setionlos 13, 14 y 15, primer percel decling Regismento aprobado para la opercola de la classia lev.

cart. 13. Cuando se haga cala ma obtener postura o proposición actal podrá azmítir cozenreg de la su de de en la segunda subasta ó en de segundo consurso que se convegue, con se con al mismo pliego de condiciones que de de

vió de base la primera vez. Art. 14. En la segunda subasta den el segundo cancurso. pravistos por al articula anterior, los productos ascionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos relisción vigente; mientras el pencio aquellos no excada al és es os es del 16 por 130 del presio non alla proposición más mósica. Semono el contrato comprenda producción dos en la relación vigento y prote que no lo estés, los pliegos de con nes y las proposiciones, los agragas eveluarăn por separado. En teles co tos in preferencia del producto nac establecida per el parcafo produc cuando éste faera aplicable cesara el la proposición por ella fatorscida, no de a oneress en más del 10 por 100, company do sabre el mesnor precio de los pre hotos no figurados en dicha relación ano de

posiciones han de expresar los procles en moneda española, entendiéndes por cuenta del proponente, los adeulos ariacelarios en su caso, los demás im destos, les transportes y cuales guiera pures gastos que se ocasionen para ele runt la entrega según las condiciones del coa-

Primer párrafo del artículo 17. Autoridades y los funcionacies de la Alministración que ctorguen cuates plora contratos para servicios d coras p Dicas, deberán cuidar de qua copias dorales de tales contratos soan cômunicadas immediatamente después de cestionare los en cualquier forma (directa, octonoso ó subrata) a m Comisión preter ere de la producción nacional.»

Art. 15. En les obras ebjeto de cola contrata, no tendré carácter obligacerlo la rescisión de la misma en les comos 4 que se reflere el artículo 52 del pliquo 33 condiciones generales, y sará potestile do para las partes contratantes; deti ado cualquiera de ellas allanares à la confsión cuando la estra declara que quiera ejereer su deresho de rescindir la contram.

Madrid, 1.º de Octubre de 1918.-El Director general, L. Barcala.

En virtud de lo dispuesto por Real cr-den de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á laz diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de laz obras de acopios para contervación, incluso su empleo, en los kilómetros i al 6 y 5 al 10 de la carretera de Quintanar de la Orden a Villamuera de Alcardete, y kilomátros 1 al 5 de Carrascosa del Carapo á V Janueva do Alexadete, provincia de Taledo. euyo presupuesto de contrata es de pe-setas 62.076,70.

La subasta se estabrari en les térrainos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, en Madrid, ante Is Dirección General de Obras Pablicas, gionnès en el Ministèrie de Fornage. 34. Handose de manifesto para conceimiento die 6 biles el proyecto en dicho Mimas de secret de Blamo Civil de la provisco de Tabalo.

oi Conservaci a y Reparación de Conservaci a y Reparación de Conservaci a y Reparación de Conservaci a la linisterio de Fomento, en les trats à habiles de cúcina, deade el día freha habia las trece horas del día conservación próximo, y en todos los conservacions de la Península, y en los conservacions de la Península, y en los conservacions de la Península, y en los conservacions de la Península.

resolutores se presentarán en presentación, en repei selludo de la compactación a arregizadose al adjunto presentación en la cubierta del autrero manuscrito de la céduto como publición y distrito, debiendo e como a la presentación para que mote si receptor del priego, y ademos de la compactación para optica al apresentación para optica como cerca de las obras de ... de la compactación con la provincia de ...», y la financia processa.

A le caz que este pliego cerrado se po esca á esco zinerio, que no deberá como en cun tingún exso, cuya enbiería cil procesamento de depósito de ... pesete por esta cara para la sumete co las obras de ... de la carrete recenta, y la firma del proponente.

de aestro deberá constiturso en moconstitue de la Peuda pública al la constitue está seignado por las disporiccio a viaentes, en la Csia General de La caitas Con cualquiera de sus sucursajos de la taloriccia, por la cantidad mínite con 20 pesctas.

Plantenso de que resulten des 6 más millo de innes trusies, se procederá en el la sur recuper pujas á la liana, durante en un mon de nomes minutes, entre los comos de nomestas proposiciones, y si to de no dicho plazo substituese la subject de decidirá por medio de sor la notico cerión del servicio.

edri (25 de Septiembre de 1918. El D'espes general, L'Europia.

Modelo de proposición.

v. N. V. ve ino de ... según cédula perenterado del anuncio patricado con fecha .. ce .. último, y de ger an adjodicación en pública suta la la chras de ... de la carretera cana arevinda de ..., se compromete a tomar - su cargo la ejecución do las mispas can estricis sujeción á los expresae, a requisitor y condiciones, por la canm . an de .. (Aquí la proposición que se listas a trațiendo o mejorando li≋a y llaet aj ripo fijado, pero advirtiendo a a sert a sconson toda proposición en Carrie se exprese determinadamente la eng a sa, sa gestias y céntimos, escrita co les a par la que se compromete el popular en cale especición de las obras, a l'oume rolla aquella en que se anada and one distribute.)

(Fecha y firms del proponente.) S-1068

En virtud de lo dispuesto por Real ordes de le de ésptiembre de 1918, esta Direción General ha señalado el día 2 del préximo mes de Xavirmbre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios prea conservación, incluso su empleo, en los kilómetros II al 23, de in carretera de Nicional de lical, provincia de Valence, euro presupuesto de contrata es do peactos 2,401,6.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11

de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manificato, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

So admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día és de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en

los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiende exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de ... carretera de ..., en la provincia de ...,» y

la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesentas para garantir la proposición para la «ubasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma lei proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad minima de 210 pesetas.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sortes la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Soptiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen parala adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada aiguna cláusula.)

(Fecha y firma del propenente.) S-1018

En virtud de le dispueste por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de aseptos para conservación, incleso su empleo, en los kilómetres 40 al 45, 59 al 62 y 78 al 81 de la carretera de Casas del Campillo á Valen-

cia, provincia de Valencia, cuyo presui puesto de contrata es de 16815 60 pesetas.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de maniflesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Scrubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellade de la siase undecima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y ademáz, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., en la provincia da ...», y la firma del propouente.

A la vez que cate pliego cerrado se presentará otro abierto, que ne deberá cerrarse enningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de ..., de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 270 pesetas.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el mimo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, sabsisticae la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública su-basta de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á to-mar á su cargo la ejecución de las mis-mas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fljado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firms del proponente.) 8-1011

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopica para conservación, incluso su empiro, en los kilómetros 366 al 343 de la carretera de Madrid à Cassellón, provincia de Valencis, cuyo presupuesto de contrata es de 25.652,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, si-tuada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conccimiento del público, el proyecto en dicho Mi-nisterio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negeciado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las boras hábiles de oficina, desde el dis de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la ofidu-la personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego. Y además se escribirá: (Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firms del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá er-rrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pasetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de..., y la firma del proponente.

El depósito deperá constituirse en metálico ó efectos de la Denda pública, al tipo que les está asignado por las dispo-siciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mi-nima de 260 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la liana, durante el termino de quince minutes, entre los sutores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidira por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.-El

Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula paronal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exi-gen para la adjudicación en pública sebasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar à su cargo la ejecución de las mismas con estricts sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo 6 mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado: pero advirtiende que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, on posetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el preponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna ciausula.)

(Fecha y firma del proponente)

S- 1013

Alexiata Perstitucional ike stymores.

D. Braude Morene Gallege, Alcalde-Presidente del exemo. Ayuntamiento de

esta capital.

Bago saber: Qua aprobado por el Ayuntamiento y la Junta Municipal de Asociados el pliego de condiciones para la subasta de ion impuestos sobre cédulas personales, Ossinos y Circulos de recreo y carrusjes, durante los años do 1919, 1920 y 1921; y autorizada esta Afealdía Presidencia para señviar el día y la hora en que ha de verificarse la zpertura de los plieges, ha tenido á bien designar, para que tenga efecto dicho acto, el día 13 de Noviembre próximo, á las doce horas, en el Batón de sesiones de la Casa Coasia-

La subasta y el contrato se regirán per las regias contenidas en el pliezo de con-

diciones que à sentirención se interta. Almerís, 30 de Septiembre de 1918.— Branlio Mercao.—Por mandado de su excelemnia, David Xiero.

Plingo de condiciones para el arrendamiento de lus empurestos sobre cédulos personates, Carinos y Circulus de recreo y ca-7710 jes.

REGIAS GENERALES

10

Objeto del contrato.

El Avuntamiento de Almaría arrienda, por media de subesis. la cobranza y administración de les impuestos sobre cédulas persocales, Casinos y Circulos de respeci y cursus as de mila seches de alquiter, carros for nesos é industriales, bicidetas y motocideras.

Duración del contrato.

El arrendamiento que se describe en la base anterior dozacá tres años, á partir de 1.º de Enero de 1919, hasta el 31 de Diciembre de 1921.

30

Tipo de la subasta.

El tipo para la licitación se ha fijado en la suma terai de 82.3.0 pesetas, que se descontuent et 4-ta format

Impaesto de cédulas personales, 55.000

Impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo, 6.006 pasetas.

Impaesto sobre carruajes y carros.

21.350 passigs.
Titsi, 82.380 pesetas.
Les canificaies anteriormente Indicadas, se entianden per cafa uno de los tres años que se saignan de duración al contrate de annendamiento.

4.0

Forma y places de los pagos.

El arrendatario se obliga á ingresar en la Caja municipal el importe de la cantidad del remace, por dokavas paries, que eutrogard, por antasantidad à apticipaday, en uno de los ciaco primeros días de czda mes.

5.0

Garantias del contrato.

El arrendatario prestará gerantias para opiar á la ticitación y para tomar posesión del arrience.

Para la opeión, constituirá en la Caja municipal una castidad equivalente al 5 por 100 del importe de una anualidad, o saz 4.116.50 pescisa; y para la posesión, y en concepto de fianza definitiva de su i

contrato, constituiră en la mismo Cris, al signiente - Nu de notificates de la 11 de 15 de Card et filoriva del constituiră de 10 mete en 10 mete en 60 de 100 de nipo de 12
Gaelos de la subasta y del contrata.

Los gastes que en produzean nera la restización de la sobista, los da forme ización del contrato y cuantos ha su de realizarse para la recaudación y samin stravión de los limpuestos archa lados, soran de cuenta del selectidaterio.

7.0

Rescisión del contrato.

La infracción por parte lel arcandetario de cualquiera de las condiciones de este pliego, lieva consigo la resolutio del contrato con pérdida de la flanza con itituida.

8.0 Carécter del contrajo.

El contrato se entenderá esfebra 5 á riesgo y ventura. Por consignante, el screadinació no technicado de tech nización zigosa en niagón casa, vo vaci por dispussousce tegelés à mesolacione and no lor ejecetico, so suprimiento de 1200 de los impuestos des encarrors de 1200 ei Estado de su administración. So e 200 dus casos se decisrars realigable el mattrate, sin Serceho & intermaire ion the rea para ol arrewdaterio.

มิล กา cako ก่อ สุขต รอ ทาปัสโรสารก อักเรmenteral fostions de las parites de les esu helán á les campos del imposes el e céaulas personeios, so dismin do do levará en la debida proper teo el 1170 del carcon.

90

Paries de recaudación.

El arrendatario passeá mensulimente Als Alcaldia un extedo demostranvo co la recaudación outanida por los impuestos arrendados en el mes acterica

Hatos estados se archivarán en la Coptaduría de los fondos municipales.

La infraeciée, por parte del arrendatarie, ce esta clausola, tan pronte como rea d nusciada y comprebada, se custost à bon una molta de ci in passiza, y, esso de reineldensia, podia splicaren al arme (atarto la sanción de rescisión, estableci la con carácter general en la clausum 7.8

Inspección del servicio.

El Ayuntamiente se reserva la fertitta i di nominer un Concejel, que con «i esrantar de Deingado Inspectar de servicio contratado pueda invest par los dibens del arrendatorio, empresar la puedas de recaudación, exeminar curntos en ar cadentes se reflecta à la content et y conte riguar și esta es regine en los plunos di re ma, conditiones, procedictionies of continuous quo sanalan las disposiciones quo regular los linguestos arranto por la biero Memoria da á cuerta la del 113. miento del resulta lo de la instru-cola. Esta facultad de inspección connecte d softer Alcalde, sin accerno del Ayunia. miento.

11

Personal de la recaudacion.

El nombramiento y reparación del nersonal para la recaudación y cobra, es de les impuestes arreadados, correspos in al Alcaide, á proposta dei arreada erio. El personal de oficiass será de libre elección

Derechos del arrendatario.

For virtud del contrato, el arrendatario moubroga en los derechos y secienes e le cetaalmente competan & los recaudaes administradores de los impueso se arriendan, y mediante el pago Caracter hace suyos les productos de agradios, así en el período voluntario como de el ejecutivo ó de apremio. En el o de estos derechos se sujetará el vista á lo pravezido en las bases coondientes de este pliego.

vantamiento prestará al arrendal en precisas y correspondan a aquél contro do les prescripciones legales y re-

gi meretarias.

13

Disposición general.

Para lo no pravistoen este pliego se se com las disposiciones de la Instruceles es 25 de Evero de 1915, sobre contransion de servicios municipales.

REGLAS ESPECIALES

T.--Del imprestosobre cédulas personales.

Tarifa para la recondeción.

Ta fai tampasto de cádulas personales - zara con arregio á las tarifas estae regela loy de 81 de Biciembre de 27 de Mayo deless, cen los recaris eddes é aptorizados por el ar-5º de la citada ley de 1881, por el la de Presupuestos de 1905, por de la de 2 de Agosto de 1907 y por ro 1 del articulo 8º de la de igual and de Agosta de 1907) sobre desgrade los vinos, é sea, en cuanto á confilmo precepto el de tres décimas

15

Procedimientos de cobrança.

T' l'appresso en cobrará en la forma, in 😙 econdicioses marcadas en la Instra ar a de 27 de Mayo de 1884.

Demiliorión de cuotas.

Si di arrendatario cobrase cuotas no rigarias, excesivas o indebidas, y por o le de competente se decretara la den de edas zi concribuyente, se realo da desen el piszo máximo de diez a chapando ademis el arrendatario oto de lo indisbido ó excesivamente o nara resarcir ai contribuyente The the sue to have coasionado la 1979 **-** 121**3 - 131**.

ent progretera el piazo de diez dias Sa campilese lo mandado, el Ayustara uno remitara el pago de dichas sure som cargo á la fianza del arrendatario, il cas responsabilidades se exigirán su carjuicio de las de indole penal en que pueda incurrir el contralista.

Padrén de contribuyentes.

fins padrones de cédulas personales les rect años que compronde el con-1 di sa costa en el mes de Enero. En en confescionarán por el arreadaregradamente de Febrero se entreer ejemplaretes el Ayuntarrienwai, provin exposición al público de anto quince dies, resolverá las reclaministrones que en este plazo se presenten, y dictará el acuerdo que estime proce-

dente sobre la aprobación de dickos documentos, devolviendo un ejemplar con la nota de este acuardo al arrendatario, y reservando el otre en el Negociado correspondiente.

Plazos de la recaudación.

La expedición de cédulas personales empezará el día 1.º de Mayo de cada silo. El periodo voluntario para la recaudación durara desde dicho día hasta el 31 de Julio. En 1.º de Agosto empezara el período de apremio.

El plazo voluntario podrá ser ampliado por el Ayuntamiento hasta el 31 de Agosto, y por el arrendatario hasta el 30 de Saptiembre, dándose a esta prórroga

la debida publicidad.

II.-Del impueste sobre coches, carros y bicicletas

19

Objeto del impuesto.

Se entenderán sujetos á esta impuesto los carrusjes y caballerías de lujo, los automóvites, los ceches de plaza, tos carros faeneres é industriales, las bioicletas, motociclates y tricicles, y la autorización para que circulea los carralles y automóciles de bajo y las carrozas duranto los días de Carnavai en el lugar en que éste se colebre.

Se considerarán como cochea y caballerias da lujo les que sirvan para la co-modiasd, recrao d estantación de sus

duntios o poscederas.

Se entenderá por coches de plaza los situados en las paradas con licencia del Ayuntamiento y con destino al servicio público.

Les carrusjes destinados à la conducción de cadáveres están exentes del pago

de este arbitrio.

Los coches ordinarios que posean las empresas de pompas funebres para los acompaŭamientos en los entiercos y las cabatieriss que arrastran o conducen dichos coches, cagarán per la tarifa de carruajes y caballerias de iujo.

Tarifo para la recuidación.

El arrendatario percibirá como cuota anual por el impuesto de que se trata en este número, la que se fija en la siguiente tarifa:

A) Por cada carruaje de lujo, \$6 po-

setas; B) Por cada caballería de lujo, 36 pe-

setas;
C) Por cada automóvil de propiedad, 200 pesetas;

D) Per cada automóvii de alquiler,

250 pesetas;

E) Por cada empibus de cualquier sistema, tirado por dos ó más caballerias, 50 pesetas;

F) Por cadá automóvil destinado al transporte de mercancias, 50 pesetas per la máquina y 20 por cada vagón que

G) Por cada coche de plaza tirado por dos o más caballerías, 30 pesetas;
 H) Por cada coche de plaza tirado por

una sola cabsilería. 20 mesetas;

 Por cada carro fasnero arrastrado por bueyes o vecas, 15 posetas;

J) Per cada carro facnero tirado per una ó más caballorías mayores, 10 pese-

tas;
L) Por cada carro industrial tirado por una cabaliería mayor, 10 pesetas;

Li) Por cada uno de los carros descriptos en las letras anteriores, tirado

por una caballería menor, cinco pesetas;

M) Por cada bicicleta, motocieleta o tricicio, ya sezu de uso particular 6 ya destinadas á ziquiler, 10 pesetas;

N) Por la licencia para circular en cada dia de Carnaval por el sitio en que se celebre esta flesta, cada coche de lujo cinco pesetas: cada automóvil, 10 pesetas; cada caballería de montera, tres pesetas; cada carroza, 15 pesetas;

O) Por cada tartana, 16 pesetas.

Se considerarán automóviles de alquiler los que se den ó tomen ó puedan darse ó tomarse por cierta cantidad para usar de cilos per recorrido ó tiempo estipulado.

El impuesto sobre carrusjes y automóviles de lujo y schre automóviles de al-quiler gravará les vehícules de estas elases que suodan ser utilizados, aun cuan-

do de hecho no se utilicen.

Fara que estes últimos se consideren exentes del pago del impuesto será preciso que estén il servibles 6 desmontados per un término mínimo de tres meses, pero aun en este estado pagarán la cuota correspondiente al primer trimestre de

su bulllidad. Setarán sujetos al pago del impuesto sobre carcuajos de lujo, los de la propiedad de loz vecinos ó residentes en Almería que estén dertinados por sus dueños a los fines del artículo 2º del Reglamento de 28 de Septiembro de 1899, sun cuando les vehicules tougan au cochera fuera de este término municipal o estén matriculados en otro Municipio, siempre que su propietario los utilico con repetición para grasiadarse en ellos 5 esta capital, o para hacer en ella uso û estentación de les mismos.

Los carruaies de particulares que havan obtenido número en una parada públicz, pero que de hecho se utiliceu principalmente para ostentación o recreo de sus dueños, y aquellos otros que no estén permanentemente en una parada à dis-posición del público, pagarán la cuota que como carrusjes de lujo les corresporda.

Todo coche de plaza llevará en sitio visible un letrera que diga «Servicio pú-

blico, y en los fareles y gorra del cochero el número que se le naya esignaco.

A les contraventores se les impondrá una muita de lo pesetas, y en caso de repetir la felta carén conciderados los copetir la falta serán considerados los coches como sujetos al impuesto sobre carrusies de lujo.

21

Excepciones de pago.

Se exceptúan del pago de las cuetas sefiniadas en la tarila precedente:

1.º Los carres destinados s

Los carres destinados a conducir al domicilio de les consumidores el car-

bón vegetal; 2º Los carros destinados á la recogi-

da y transporte de basuras; 3.º Los carros agricolas, entendiéndose por tales los destinados exclusivamente al servicio de la finca adscritos.

En el padrón de carros se expresará precisamente el nombre y domicilio de sus dueños, á los cuales será potificada personalmente la inclusión per los agentes dei Municipio para que puedan preserter sus reclamaciones.

iguși precedilmiento deberă seguirse cuaudo se incinya cualquier carro en el padrón, después de aprobado éste, concediengose al duedo del carro dade de al a el mismo plazo para recianar contra la

misma; 4.º El carruaje que usa el Capellán-Inspector del Cementerio municipal.

Piacos para el pago del impuesto.

El arbitrio sebre carruajes y caballe. rías de lujo se cobrará por trimastres en el segundo mes de cada uno, el de coches de plaza, carros y bicicletas per semestres, en el segundo mes de cada uno. El de circulación en los días de Carnaval, antes de la flesta.

Padrones de contribuyentes.

En la primera quincena de Enero de carin año, el arrendatario formará los padrones de los contribuyentes sujetos á los arbitrios arrendados. En la guincasa segunda del propio mes, remitirá à la Alcaldia dos ejemplares de dichos padrones, los cuales se expondrán al público para reclamaciones por el plazo de quince días, terminado el cual se procederá por el Ayuntamiento á la resolución de las que se hayan presentado y se scordará sobre la aprobación de la lista de contribugantes, devolviéndoso un ejemplar con nota de estos acuerdos al arrendatario, y conservándose el otro en el Negociado correspondiente.

24

Expedientes de defraudación.

Fuera del caso previsto en la cláusula anterior, cuantas diferencias ocurran entro el arrendatario y los contribuyen-tes, se resolverán en juicio verbal sumario, ante una Junta administrativa compuesta por el Alcalde, el Presidente de la Comisión de carruajes, un Síndico, el Secretario del Ayuntamiento y el Contador de les fendes municipales.

III.—Del impueste sobre Casinos y Circulos de recreo

Regulación del impuesto.

El de Casinos y Círculos de recreo se regirá por las disposiciones del artículo 10 de la ley do 31 de Marzo de 1990, con el researge establecido en el númere 3.º de, la ley de 3 de Agosto de 1987.

Platos para el pago.

El impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo, se cebrará por trimestres anticipades, en el segundo mes de cada

REGLAS DE LA SUBASTA

A) La subasta se anunciará con trein ta disa do anteleción al en que ha de celebrarse por medio de edictos, que se insertarán en la Gaurta de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia;

B) Of dis y la hora se designará por el señor Alcalde-Presidente.

El local será el salón de sesiones de la

Casa Consistorial;

C) La presentación de pliegos se rea-lizará en la forma que establece el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. El funcionario para recibirlos será el Secretario del Ayuntamiente y la hora para la presentación, desde las diez á las doce, todos los dias hábiles.

Las proposiciones se barán sobre el tipo de subasta, rechazándose en lei acto de ésta las que no cubreo diche tipo;

D) La spertura de pliegos se reslizara en la forma que determina la disposición citada en la regla enterior, ante la fe de un Notario. El servicio se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa;

E) En el caso de presentarse pliegos por apoderados, la escritura de poder

que se asompañe deberá ser declarada bastante por cualquiera de los Cencejales de este Ayuntamiento que ejerzan la profesión de Abogado, por el Secretario de la Corporación ó por los Oficiales de Secretaria que sean Licenciados en Dereche.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del pliego de condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Almería el servicio de cobranza y seministración de los impuestos sobre cédales personas, Casidos y Circulos de rocreo y carruajes para los años 1919, 1920 y 1921, se obliga á temar á su cargo el servicio subastado, con sujesión estricta al plisgo de condiciones relegido y por el precio tocal de ... pesetas (en letra) cada año, distribuídas en la forma siguiente:

Impuestó sobre cédules personales,...

pesetas (en letra).

Casinos y Circulos de recreo, ... pesetas

(en letra).

Carruajes y carres, ... pezetas (en letra). (Fecha y firma del proponente.)

Alcaldia Coestitusionai de Linares.

D. Enrique Bautista Arista, Alcaide-Presidente del Examo. Ayuntamiento de

la ciudad de Linares.

Hage saber: Que acordado por el Excelentísimo Avuntamiento y Junta municipal, subastar el arrendamiento del servicio de limpieza pública de esta ciudad, y kabiéndose dado publicidad á dichos accercos en la forma prevenida en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada per Real decreto de 24 de Epero de 1985, sin que se haya formulado reclamación alguna duranvo el plazo señalado al efeció, se anuncia por el presente la celebración de dicha subesta, conforme al signiente pliego de condiciones:

El contrato de arren damiento del servicio de limpicas pública de esta ciudad, se hará per tiempo de tres años, comenzando & conterse, diches tres años, desdo el día de la toma de posesión del

mismo per el contratista.

2." El estiércol resultante de la limpieza quedará á beneficio del contratista, el cual habrá de depositarlo en muladar estableciao con arregio a lo que disponen les Orderanges municipales, y & un kilómetro de la población por lo manos; para cuyo efecto, si tomar posesi a del servicio el contrausta comunicará si Pre-sidente de la Comisión de Polícia Urbans, el sitio donde haya de establecer el vertedero é muladar. A fin de que si la estima procedente conceda la debida autorizsción para elle, sia cuyo requisito no podrá establecerto el contratista.

3.ª El contratista deporá tener para el servicio einco carros grandes y custro pequeños con sus espaierias correspondientes, y ses herrires, como merimum, para cada uno de dienos carro : cada uno da éstos caberá llevar una campana que ticará con intervolos, pero que los vocinos pueden estir y entreger la basu-ra, que será depositada en los carros por los barrenderos; igualmente deberá tever el contratista dos carros do mano álos que acompañará un hombre, à fin de aux bar el servicio de limbleza del Mercado ó donde determine el Presidente de la Comisión de Policía Urbara. Todos

los carros indicados, deberán llevar el menaje necesario para el barrido de las

vías públicas y recogida de las basaras. La organización del servicio de limpieza la efectuară el contratista según las instrucciones que reciba del Presidente de la Comisión de Policía Urbana y del Inspector de limpiezas.

4.8 El Exemo. Ayuntamiento entre-gará al contratista los cinco carros grandes, los cuatro pequeños y los dos de mano que se inalcas en la base un para

el servicio de referencia.

El contratista está obligado á develver al Exemo. Ayuuntamiento, una vos terminado el contrato, los carros que se indican en el parrafo anterior y en buenzcondiciones para su uso.

Serán de cuenta del contratista todas las reparaciones que sean necesarias i los referidos vehículos, para su brer servicio durante el tiempo del contrato 5.º Las operaciones de limpieza so ej

entarán en todo tiempo desde las siet hasta las doce y desde las entorco horr hasta las dieciocho, durante los meses os Marzo à Septiembre inclusives, y desde las trece hasta las diecisiete horas de rante les meses de Octubre & Fabrere, estando obligado el contratista á hace el servicio dos veces al día-

6.ª En les dias que por Huvia é exe so de humedad no puedan barrerse las calles, el personal dedicado á la limpia. se ocupará en retirar el barro de todas

las vias públicas.
7.º El centratista queda obligado facilitar tres caballerías y tres hombras para el riego de las calles, plazas, seos, jardines y arbolados, siempra que lo ordene el señor Alcalde ó el seño: Presidente de la Comisión de Pellora Urbana; como tumbién queda obligad. el contratista á prestar el indicado ser vicio en caso de incendios.

8.º En este contrato no se exclupor tanto, obligación del contratistala limpiera de la plaza de Abastos, 🤾 cual se efectuară sin tener en cuenta consignado en la base 5.º; la limpiera de referida plaza se hará dos veces al dis la primera con antelación suficiente a la apertura de los puestos del Mercado, ; la segunda, una vez terminada la vent pública.

9.º El contratista de este servicio es: obligado á la conducción y enterreche to de todo animal que se comunice e la via pública ó salidas de la poblici y al sido que le sen designado per Presidente de la Comisión de Policia U. bana ó el Inspector de la limpieza

El tipo que se señala para esá uno delos tres años de deración de es contrato, es el de 19.000 peseras á labs, haciendose et pago del remare al contrtista per mensusificides venefets y pre vio informe de la Comisión correspon

diente.

11. Para tomar pemb en la subesta, requisito indispensable consigner proviamente en la Caja General de Dej é dec. o en sus Sucursales o en la de este Apur tamiento, como depósito provisional, cantidat que represente co matilita pesetas à que asciendo el 5 per 16, de tipo anual de la subasta, según d'acor el amionio 12 del Real decreto de 21 e Enero de 1805.

A les plieges de proposiçiés debeacompañarse por separado el resgueso que soredite la constitución de dicho de pósito provisional, siendo rechazado en al seto de la encrega, todo pilego cuyo resguardo no se ajusto à lo preceptuado en el último párrafo del artículo antes

12. La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, bajo la rresidencia del señor Alcalde y Comisión de Policia Urbana, el día que haga los treinta hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondien edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de la provincia, y hora de las doce, contandose dicha fecha desde el siguiente á la inserción del anuncio en el periódico de los dos citados que lo publique últimamente.

La expresada subsata tendrá lugar por ei sistema de pliegos cerrados, no siendo admitidus las proposiciones que no cubran el tipo señalado en la condición 10. Explaza en que podrán presentarse, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gacera de Madrid hasta el anterior en que corresponda est brarse la subasta, en la Secretaria del Execute de los días hábiles compren-

cial s en dicho plazo.

78. La proposición se redactará con अराहत्रीठ हो model- inserte å continuación y en papel de la clase undécima. Los winges deberán entregarse bajo sobre estrado y lacrado á satisfacción del prea-muscor, y en el anverso, y firmado por or helitador, deberá llevar escrito lo sizoreste: Proposición para optar á le suansa de errendamiento del servicio de la servicio del servicio de la servicio de la servicio del servicio de la servicio del servicio de la servicio de la servicio de la servicio de la servicio del servicio de la servicio del servicio del servicio de la servicio de la servicio del servicio de la servicio del servicio de la servicio de la servicio de la servicio de la servicio de reservo y cruzando las fineas del cierre, s bara constar per el presentador y por el limetro reciba el pliego, bajo ાર ભાગાત તે ambos, que se entrega intacso o les circunstancies que para su ga-The the jozogue conveniente consignar.

A la presentación de dichos pliegos deto a emibirse la cédula personal co-

14. Aprobado el remate por el Exceentisicio Ayuntamiento y notificado el tescolo ampliará éste el depósito provisiona , dentro de les diez días siguiontas, basta cubrir la cantidad & que ascion-Gerrin por 100 del importe enual del resonte, como flanza definitiva á responder rei cumplimiento del contrato, no padiendo temar posesión de éste, sin la pravia presentación del resguardo acre-นักระย่งก de haberia constituido.

to. Si ei rematante no constituyese la Sanza definitiva en el plazo señalado en is condición anterior, o no concurriese en el dia que al efecto se le señale para el otocyamiento de la correspondiente estritura pública, sa tendrá por rescindide el contrato a perjuicio del mismo remeanto, con pérdida del depósito proviwith the decimal quedendo obligado con todos sus pir olio puedan sufrir los fondos muni-

disates.

16_ 331 contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que per ninguna causa pueda pedir alteración del

precio ó rescisión del contrato.

17 El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio e esta Corporación municipal, que sean competentes para conocer las cuestiones

qui predati suscitarse. 18. Queda obligado el rematante á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Neterio que autorice la subasta, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.
19. Los Letrados designados por la

Corporación para el bastanteo de poderes à los efectos prevenidos en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, son D. Juan Villanueva Berrástegui y D. Tomás Setés Gómez.

20. Los pliegos de condiciones y documentos originales estarán de manifles-to en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas y dias hábiles indicados en la condición duodécima; para que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la anhasta.

21. Si al terminarse este contrato el Exeme. Ayuntamiento no hubiere podido contra ar nuevamente el servicio ebjeto del mismo, se considerará éste prorrogado hasta que realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratarlo nuevamente, se halie la Corporación en las condiciones de que habis el apartado 5º del artículo 41 del citado Real decreto, para obtener la excepción de subasta regiamentaria.

22. El rematante está obligado á contratar por su cuenta, y con cantidad le-galmente autorizada, el seguro de accidentes del trabajo de sus dependientes, debiendo presentar, antes de posesionar. se del contrato, al señor Presidente de la Comisión de Poticia urbana, la correspondiente póliza de dicho seguro y justificante de que se halla al corriente en el

pago de las primas.

23. Según la cláusula 10, el pago del remate al contratiata deberá ser por mensualidades venci as, y previo informe de la Comisión correspondiente, ó por acuerdo del Ayuntamiento. A este efecto, todos los diss, por el Inspector de Poli. cia urbana, se pasará un parte al Presidente de la Comisión respectiva que deberá ir visado con el conforme del contratista ó de su representante, siendo este requisito indispensable para poder efectuar la liquidación mansual.

A este efecto, la falta diaria en el servicio de un carro con sus hombres, será causa de una baja también diaria en la liquidación de la cantidad de ocho pese-

La faita de un barrendero é conductor en el servicio será causa también de una baja diaria, y por cada ano de ellos, de tres pesetas.

La baja de un 20 por 100, en concepto de faltas, de la cantidad proporcional correspondiente 2 cada mes, durante dos meses consecutivos, dará derecho al Excelentisimo Ayuntamiento á la rescisión del contrato, con pérdida de la flanza.

Asimismo puede la Exema. Corpora ción municipal rescindir el contrato, con pérdida de la flanza, por incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las clausulas del presente pli-go de condiciones, sin perjuicio de que si el Exemo. Ayuntamiento no estima oportuna la rescisión del contrato, pueda imponer multas al contratista por la faita del cumplimiento del mismo, desde 10450 pesetas.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., se compromete a recibir en arriendo el servicio de limpieza pública de esta ciudad, por tres años, que empezarán á contarse desde el día de la toma de posesión del mismo por el contratista y por la cantidad de ... pesetas (en letra la que sea), cada uno de los tres años indicados, sujetándose en todos conceptos al pliego de condiciones y 4 las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1995, de las que tiene pleno conocimiento.

(Fecha y firma del proponente.) Lo que se hace público para concei-

miento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Linares, 39 de Septiembre de 1918.⇒El Alcalde, Enrique Bautista.-Por su mandado, Juan Villanueva. 8--716

Junta de Obras del Puerto de Tarragona.

Autorizada esta Junta del Puerto por Real orden de 4 de Mayo de 1918 para enajenar en pública subasta el viejo Titán del dique de Levante, se hace público por este anuncio, indicando que el importe de au tasación actual es de 35 849,81 pesetas.

Los elementes que constituyen este Titán que se ensiena son metálicos, de hierro dulce o acero y fundición.

En el andén alto del dique de Levante, de este puerto de Tarragona, puede inspeccionarse este Titán en su estado ac-tual y en el Ministerio de Fomento y oficinas de esta Junta del Puerto, se exhibirán para conocimiento de quien lo solicite, las correspondientes condiciones, planes y documentes.

La subasta se celebrará en Tarragone, á las docs horas del día 12 del próximo Noviembre, ante el Presidente y Comisión ejecutiva de la Junta, en el domicilio de ésta, calle de Oriente, número 2, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y vigente ley de Hacienda.

El plazo para la admisición de proposiciones, que podrán presentarse en la Di ección General de Obras Públicas 6 en el domicilio de esta Junta, terminará á las doce horas del día 7 del próximo

Noviembre.

Las proposiciones, cuyo importe deberá cubrir la tasación, se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase oncens, y con arregio al modeio adjunto, y la cautidad que se ha de consignar previamente en la Caja de Depósitos para poder tomar parte en la subasta, será de 1.732,49 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo señalado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, por separado, y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado dicho depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego cerrado de la proposición, sino que se reseña: á en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el

pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se continuará la licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones iguales, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del Titán, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad.

S-rá obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Tarragona, dentro de los treinta días, á contar de la fecha en que se hubiere comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida de la flanza exigida para la subasta y sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Será tembién obligación del adjudicatario satisfacer el importe de los anuncios de esta subasta en la GACETA DE MA-DRID y Boletines Oficiales de Barcelona, Tarragona, Valencia, Malaga, Oviedo, Santander y Bilbao, debiendo exhibir los recibos originales al otorger la escritura de contrato, de la cual ha de entregar copia autorizada á la Junta de este puerto. Las cuesciones que surjan en la adjudicación ó como consecuencia de ella, serán resueltas por el Ministerio de Fomente.

Tarragona, 1.º de Octubre de 1918.=El Presidente, Anselmo Guasch.=El Secretario, Francisco Ixart.

Pliègo de condiciones para la enajenación del viejo Titán.

La Junta de Obras de este puerto vende, en máblica subasta, el viejo Titán, que fué construido por la Junta de este puerto, à los tipos siguientes:

Tipo de subasta, 35 849, 41 pesetas Fisnas para la subasta, 5 per 100, pesera 1.732,49.

Los elementos que constituyen este Titán que se enajena, son metálicos, de hierro aulce o acero y fundición y contrapesos de chatarra.

Este Titán, en su estado actual, puede inspeccionarse, medirse, etc., en el audén alto del dique de Levaute de este puerto, y allí mismo será entregado al adjudicatario, previo pago del importe de la adjudicación, que ha de verificar en la Caja de la Junta, en los treinta díes á contar de la fecha en que el adjudicatario reciba el tra alado de la Resi orden de la adjudicación definitiva, quedando la Junta del puerto libre de toda responsabilidad en el momento de hacer entrega del Titán.

A partir de este plazo dispondrá el adjudicatario de treinta días hábiles para el desarme, acarreo y pesadas de les piezas ó elementos que constituyen el Titán adjudicado, cuyas operaciones estarán á cargo y coste del contratista.

Para la liquidación de esta subsata, que se redactará en los términos prevenidos por el pliego de condiciones vigente, servirá de base el neso total obtenido en la báscula de esta Junta, á cuvo fin el adjudicatario desmontará el Titán y lo descompondrá en elementes ó trozos que puedan pesarse alsladamente.

El precio unitario que se apiteará en la liquidación será el de 24 centimos por kilegramo, con la mejora proporcional obtenida en la subasta, y sin descuento ninguno por el desarme, trocco, pesadas y demás operaciones y gastes.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, con arreglo ai modelo adjunto, y acompañarán exteriormente el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber efectuado el de la flanza de 1.732,49 pasetas que se exige para poder concurrir a la subasta.

En el acto de abrirse les plieges se efectuará la adjudicación provisional por la Comisión ejecutiva de la Junta del puerto, devolviéndese les resguardos á los no adjudicatarios, y la adjudicación definitiva se hará por el Ministerio de Femento.

La subasta se celebrará con arregio á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Realorden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

Las cuestiones que surjan en la scindiczción ó como consecuencia de ella serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragons, t.º de Octubre de 1918.—El Ingeniero Director, José Luis de Beicnes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecivo de ..., según cédula personal número ..., entera lo del enuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y demás requisitos que se exigen para optar á la subasta de enajena-

ción de un Tirán perteneciente á la Junta del puerto de Tarragona, se compromete á pagar por dicho Tirán la cantidad de ... (Aquí la cantidad eserita en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota —Adviértese à los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por el Titán, en penetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella que se aparte del modelo 6 añada alguna condición 6 cláusula.)

entration in the second
Universidad Literaría de Valladolle.

Vecante, por jubilación del Catedrático que la desembeñaba, la Secretaria general de esta Universidad, detada con el haber aganl de 5.00° pesetas, se anuncia para ser provista en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en les artícules 266 y 267 de la ley de Instrucción Pública, modificados por la del 14 de Agosto de 1895, así como también con lo prevenido en e. Real decreto de 9 de Encro de 1899, restablecido en todo su vigor por el de 7 de Diciembra de 1996.

Podrán tomar parts en este concurso los Catedráticos de la misma Universidad y aquellas personas que estén en posesión del título de Licansiado ú otro equivalente en la enseñauza superior. A tal fin se concede un plazo de treinta dias, sin interropción, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRES, para que los aspirantes presenten la corresponpondiente instancia, que dirigirán al Rectorado, extendida en papel de la clase undécime, y acompañada de les documentos que justifiquen su derecho, así como los de cualesquiera otros máritos que de <u> ខេត្តបាន នៅក្</u>មាន។.

Valladolid. 4 de Octobre de 1918.=Et Rector, Calixto Valverdo. P-6287

Asministración de Contribacionos de la provincia de Contriba.

Por el presente se notifica á D. Alfonso Company, que en virtud del fallo dictado por esta Administración en el expediente de industrial, número 37, det são se tual, ha sido declarado defrandador por el ejercicio de la industria de venta de sombreros de señors, comprendida en el número 5 bis, de la Sección 2.ª de la tarifa 5.ª del vigente Rogismento de la Centribución industrial, habiéndosele impuesto la multa de 2.480 pecetas, que con más las 2847.60 pesetss que importa la cuota del Teso, o y recargos siquistados en dicho expediente, forman un total de 5.247,60 pesetus, las quales deburá ingresar al Tesoro dentre del piazo de diez dise: participandole à la vez que, en esso de no estar conforme con el expressão failo, puede interponer recurso de sicada ante el señor Delegado de Hacianda de esta provincia, dentre del piazo de quince días después de publicado este anun-

Gerona, 16 de Septiembra do 1912.—El Administrador de Contribuciones, J. Aurelio Ochea y Haro. P-6049

Administración de Cortribuciónes de la provincia de Zamora.

Instruído expediente de ocultación, con fecha 15 de Junio de 1915, por la Inspección de Hacienda à D. Antonio Páez, vecino de Vitlanueva de la Sierra (Pías), por el ejercicio de la industria de prestamista en metálico. y no habiendo presentado el interesado el alta de confermidad, fué declarado de defraudación el expediente, con fecha 31 de Agosto del mencionado año, y puesto de manifesto al interesado por término de diez dias, con arreglo á lo dispuesto en la Real or den de 19 de Junio de 1904, para que durante disho piazo pudiera presentar las alegaciones canvenientes en defensa de su dereche.

Intentada por esta oficina en diferentes feshas la eportuna notificación por conducto de la Alcaidía de Pias, poniéndole de manificato el expediente, resulta que no pudo lievarse a efecto por ignorarse la residencia de D. Antonio Páez, pues según manifestación de la mencionats Alcaldía en certificación de 16 de Septiembre anterior, que obra unida al expediente, este interesado se ausento hace más de tras años con dirección á la América del Norte.

Y para que sirva de notificación del anterior acuerdo & D. Antonio Páez, por ignorado paradero, se publica el presente edicto en la Gacera de Madrio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos.

Zamers, 1.º de Octubre de 1918 = El Administrador de Convibuciones, Manuel Morage. P-6213

Recanizción de Contribuciones de la zona de Cáderes.

Contribución territorial —Primar trimutes Le 1918.

D. Hidefonso Ollero Barriga, Apoderado del Arriendo de la Recaudación de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo (or débices del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los, deudores que à continuación se relacionau, sin que conste tengan en esta localidad persena que les represente, cor lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la signiente

C'rovidencia declarando el apremio de segundo prado.—De conformidad con lo dispuesto en el artícule 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1804, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 160 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

*Notifiquese à los mismos esta providencia, à fin de que pur dan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, soñalando al efecto ias finass que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Manuel Fernández González, 24,18 pesotas.

Maunel Carmons Jiménez, 464. Nicolás Almso Tejado, 2,60. Joaquín Blázquez Ormaneja, 55,54. Jeaguin Ladus Oliva, \$32.

Ași, pues, en cumplimiesto de le preceptuado an los párinfostarcero y enarto del atticolo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1980, se publica y fija el pre-sente edicto en los puntos de cestumbre, Boistin Oficial de esta provincia y GAGETA DE MADRID para que sutta los oportunos efectos.

Cáceres, 24 de Septiembra de 1913.-El Caceres, ze uo sepana.

Apoderado, Hilefonso Ollezo.

P—6156

Contribucións industrial. - Teresa trimistro Cu-1918.

D. Mdefouso Ollaro Enriga, Apodera-do del Arrigado de la Racaudación de Contribuciones do cata provincia.

Hage seben Que en a expediante que instruyo por délitos del citado concepto, corresponden de el expediante pariedo, se que d contratelán se reincionan, sin que conste rengas en esa lecalidad persona que los respessible por la que ex-pengo el possente colato pera que pueda llegar a conquimiento de los quiezos que con fiena de hog he didado la alguiento

cironidencia diclaranto el apremio de segundo grado.—Do emigratidad con lo dispueste en el articulo 06 de la festrac-ción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el segundo guido de apremio y recersos de i 10 por 100 sobre el importe tots (d.) descripento, a les contribuyentes incluises en le auterimer deción. «Nelloquises à los missos este provi-

dencia é fin du que pueden sanisfacer sus débites flurence el plazo de veintienatro horas; advi ul ladoles que de no verificar-lo se procederá inmediatamento al embargo de todos sua bicada, sañaico le al efecto las finosa que han de sor objeto de ejecución, y se expeditiva los oportu-nos mandomitivios al señor Registrador de la Propieto del partito para la suotanión provinctiva de embargo.»

Devidores que e cilan.

Francisco Cirón Sagarini, 116,52 pesetas. Amenia Cario coma Piesa. 214,56. Eussida Montone Comas, 289,11. Santiago Rocha, 581.33.

Asi, outsiler cutablimiento de la pre-ceptusco su los repretestancero y consto del arucuto 149 de la lestrocción de 26 de April de 1930, se publica y fija el pro-sente ocono en los publica de contuciore, Bolstin Oldici de cata movincia y Gadria DE MADERS, THEE GUESTATE LOS GOOTIGEOS

ofication. Oddores, 24 do Saptiembre de 1918.⇔Et Apoderado, Eriolouse Odero.

P-6157

Procygorally de la tribuctones Qui III ina unaban.

D. Labbolde Villeim Rejes, inconsidado de Combantinbesienes lei terribio de El Pudernoso.

Hage saber: Que en él excedionte inqianquit ejecalikio des stratito coutra D. Vicente Oliveres, myo domicilio se ignora, por débitos de Contribución réstica មួមកំនួង coជគមន ប្រកពការដែកការសភាព ១៤teriores, so ma tracecura, con fisca (4 del schent, si recibergo de los elegiones (fisca), energiones de esta térecció mani-

te, D. Line Maine of Yold Charles of the Color of the Col

mines y dos cuartillos, equivalentes á une hostares 10 areas y une cent. arou.

Una viña an el Palodubrar; linda: Poniente. D. Artaso; Saliente. Marcoinco Mercatt; Mediodia, entrada del Paloda-brar, y Norte, Ramón Salide; cabe dos fenegas tree celemines y dos sus tillos, equivalmotes à una hectares 47 areas y 55 centificars.

Una sierra en el Vado de Pedrosaulioz; Hada: Sallento, Neltasar Mar Stew, Merliodia, crimino del Erdo; Poniente, di ric, y Notic. Gabriel Marifacs Cartain order cuatro estamines y des cuartities, equiva-

leates à 24 moss y 14 conflators. Otre tions en el Cerro de les Huertss, que linda: Saliente, Juan López; Madio-día, Sr. Marquée; Peniente y Norte, don Antolin Valdés: cabe siete extensiones y un cuartillo, equivalentes à 38 areas y 90 centiáreas.

Otra tierra en el Tallille: linda: Sallente, el río; Mediodia, camino del Vado; Pouisnee, disho camino, y Norte, Gabriel Martinez Certas (horaderes); cebe 11 ea-leminos y un constillo, equivalentes à 80 áreas y 56 contignens.

Otra tierra es el Mollao del Peso: liada: Saliente, Ramona Frias: Madiodia, Marcelo Bocero; Posiente, Juan Francisco Base Granados, y Norte, Temás Galle-go; esbe ciaco celemines y un carrillo,

go; osbe maco colemines; un carellio, equivalentes à 28 dreas y là centiareas.
Asimismo, y en virtui de lo exordade, por el presente se le requirre para que en el férmico de tres dias, à condar desde la publicación del presente e dete en los pedidulous odriales, presente les ticules d) propissad de las fincas embargatas, apereibiéadois que de no presentarios en el plazo indicade se suplican à su costa. È ignoràndose el dominillo del deudor,

se le netifica por madio dei presente ediato, que se insentará en el Echica Official de la provincia Gadata da Nadra y tabilla de anuncios de las Ossas Consistoriales, cameliando lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abvil de 19**0**0.

El Pederaese, 16 de Agosto de 1918.= El Recandador, Leopulao de Vilches.

P-5832

Machinación de destribuciones del proble de El Frevencie.

D. Pedro Manuel Tritia Remirez, Rocsudador de Contabaciados es el pueblo de Si Provencie.

Haro sab or Que un el expediento que traisito contra los councibryentes que so dirán, por décises do Centribución urbuna, de que ya tinnen conocivatente por netist-ariones autoriores, ve ha procedide al embargo de las finces siguientes:

Ruftoo Aguador

Una casa en la culle de la Tarcini linda por frento, la calle izquiscie, is el duna Cassoover dereona, suan Bancequirlo, y ospelda. D. Junn Josephil

Jose Maria Baillo:

Una casa en el sitio Prades; lenda: por los cantro vientes, el duedo.

Alfanio Care:

Una casa er la calle de los Remeros, ntimero 14 du ilicado; lindo: por el frente, un emilia inquirecto, that works it out at each Fucher Benerose Cumphi, y erectis, Sunta a lidgen atemas Olen vertination

quicrus, salio de la Terre, la cane; la quicrus, salio de la Terre; deceda, José Grapo, y espalda, Velentín Jimános. Felerica dia dases

Usa ensu on tes Pendes; linda: pec fren-

to, detecha y espalda, el dueño, y por iz quierda, Francisco López.

Just Cabaldon:

Una casa en la calle de los Pasos, púmore 'd; lines: por frente, la calle: iz-quierda, calle de la Iglesia: derecha, Blas Mecina v cspylita, Matro Mecina. Actorio Huedo González:

ling case on la calle del Comisario, número S; linda: por frente, la calle: izquier-de, Antonio Rocilic; derecua, Danisi de Haro, y espaino, el mismo. Juna Herreros:

Una casa en el sitto Calaberón; linda: por traute, imquierda, derecha y espaida, êl desfo.

Demingo Leguis: Una crea en la plaza de la Iglesia, : fimero 2; Hada: por irente, la pisza: iz-quierda, Simón Jiménaz; derecha, Uz ulo Arellane, y espaida, Antonio diménez.

Francisco Lopez Seteso:

Una exex en les Prades: Hude: por fr 🗷te, hanierds y sepalda, ei duello, y de: eous, Federal directors.

Oksáren Martinez:

Una casa ca la calle de les Mesones, número 43; finda per freate, el patio; iz-quierda, Loreaco Martinez; derecha, la calle, y espalda, Francisco Jiménez.

José Julian Martinez:

Una cesa en la calle de la Tercia, númaco 22; findo: por fronte, la calle: iz-quacida, Julian Carrasco; dersoha, Ma-muol Marcinea, y espal·la, Matias Bo-

doma Maya:

Unit cosa en la callo de los Mozones número as duplicado; linda: por frente la calle: fagnicada, Justino Soiera; dere-che, quiñon de D.ª Encarnación Gicón, y espalda, D.ª Encarnación Girón, Manuela Oria:

Usa casa en la calle de los Mesores, numeco i; Hada; por frenie, la calle; iz-quierda, Juan Sahuquille; derecha, herederes de Masuel Jiminez, y espalda, ca-Ha de la Torce.

Gaspar Poveds:

Una cisa en la calle de les Mesones, nucre 23; linda: per fronte, la calle: iz-que de Jam Sarreo; derecha, Reimundo Andujar, y espaida, Celestino García

Isidro Parra:

Una casa en la callo de das Messa, número 18: Hadan por frente, la estic; laquienda, Politerpo Pides; derecha, Mercelino Sevil a, y os palde, ejidos. Jedan Raverga:

Une casa en la callo de la Iglesia, pûmero 42; linda: por el frante, la calla, izquieres y espants, dinardo Rosilio, y derectia, Ambresie Calere.

Newes Romeron

llos casa en la celle de la Arena, núrecen 7 de mesaco; imás: por fronte, el pade: impierdo, Vicento Gualda, he ademot derenha, in calle, y copulde, Padro Amario Villanaeva.

Vegancio Radonder

Una cuso en la cario Monda, número 12 triplication linds: por freeze, is calle; is egares, Elemen Agrador derecha, Juan Joré Marunez, y espaice, o. Pósito.

Justino Bolere:

Une clas on is calle do los biesones, vo care his linda per Kanro, is calle izo clouds, sixus sort acres de esche, cuan Move, the course of the marginess Grown. He with the states of the National Physics.

n eder with calle Noove Parkers 14; to 2... , N many harogen case, done than y espaida, Nicolas dinasaca. Charmación Telegor: Una cusa en la culto de Alejandro, n**a**-

mero 12; liada: por frenta, la calle; iz-quierda, Santiago Martinez; derecha, dose Maria Triguero, y espaida. Jean Fuaes. Juan Tabernero:

Una casa en la calle de los Mosones, namero 8; linds: por frento, la calle; iz-quierda, Mattas Carrasco; derceha adoardo de Lafnenze, y espaida, la calle de la Arena.

Juan José Triguero:

Un melino de viento, harinero, en el sitio San Cristóbal; linds: por todos vieatos, con tierra del dueno.

Rulo Torres:

Una casa en la calle de los Pasos, número 12; finda: por frente, la calia; frquieraz, José Martinez; derecha, Juan Rogello Martinez, y espalda, D.ª Encarnación Giróp.

Simeon Trilla y Juan José Palaye:

Un corral en la pieza de la Iglesia; linda: por frente, la pisze; izquierda, la iulosia: derecha, casa-cursto, y espaida, Juan José González.

Y siendo les deudores de domicilio ignorado, se les notifice por metio de la presente inserción en el Belsin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRO, según dispone el emiculo 142 de la instrucción de apromios.

El Prosencio à 17 da Julio de 1918.-El recaudador, Pedro Maquel Trilla

F-6908

Recentación de Contribuciones do in zode do Gradosa.

Contribución sústica. - Guarto trimestre de 1917 y altabre.

D. Manuel Bardí Gil, Agento ejecutivo para hacer efectivos los débitos a faver de la Hacienda.

Haga saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Lorenzo Juanda Besquet, vecino de esse paeble, por déblios del concepto contributivo y tricuestre arriba expresados, se ha dictado con fo-

cha de hoy la siguiente

«Provinencia de subasta de finca.—No habiendo estisfecho D. Lorenzo Jazzos Bosquet aux descubiertes, que se le tie nen recismados en este expediente, ni podido realizarso los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovienies, se acuerda la cuajenzación en públice subseta del immueulo ó famuebles perieneciantes à diche deuder, cuyo soto se veridored bajo mi presidencia el dia 50 del corriento y nora do las once, ca Gandess, callo de Valencia, número 22, bajos, secudo posturas ad alsibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes dei importe de la capitksización.

»Notifiquese esta prov. descia el referido deudor y al screeder o entecemes hipotecarios, on su case, y againsteen til público por media de adialos en las desas Consistoriates, Bulent Official de la pro-vincia y Gaogra de Madado :

Lo que hago público p.z medio del presente anaucio, adviticado, para conocimiento de fos que descrien teurr parte en la subasta muncirar, que esta se celebrará en el local, dis y bora que express diche providencially que so establecen las siguientes echaliforas, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar ticolo 95 de in Instrucción do 26 de Abill

1.8 Que los bienes trabados y 2 cera enajonación so ha de procesar cos sea comprendidos en la signiente culavión:

Una finca rástica en este términa plunicipal y partido llamado Lo Mas, de ca-bida 31 hectareas 75 áreas y 74 centi-

árese de sembradara, almendros clivos, vines, garriga y requeral; linda: Oriente, cos Ramón Domenech; Medicdia, con viuda de Ramón Puey: Pondente, con Pabio Rele; Norte, con nebection Janués y José Tarrego; valor para la subasta, 6.250 pesstas. 2.º Que los

Que los deudores ó sus causababientes y los acraederes hipotecarios, en su caso, pueden librar las Encha hasia el momento de celebrarse la annasta, pagando el principal recargos é dictas, cestas y demás gustos del procedimiento;

8.5 Que les tímies de propiedad de les immebres están de manificata en esta oficina hasta el día de la celebración do: zougl 2010, y que los licitadores deberán conformarce coa ellos y no tandran deresho a exigir ningunes erres;

4.4 Que sera requisito indispensable para tologr parte en la subesta que los licitadores depositon prevismente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor liquida de los bienes que insenten rematar;

5.4 Que es obligación del rematante entregar en el acto la diterencia cotre el imperte del depósito constituído y precio

de la ลดเฉปโตยปีเดยปีเดีย

6.4 Que si hecha esta no pudiera utumerse la vonta son negaras el 20 judica-tario à la correga del precio del remate, sa decretará in pertide del denúsito, que ingresară en las aross del Tesoro. Villaiba de 103 Arocs 4 9 de Sentiembre

de 1918.=Manuel Bardi.

D. Mignel Altadili Vallés, Agenta cje-cutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hadezda en la zora de Gandera.

Hago saber: Que en el expediento de apromio que me hedo instraçendo contra D. Juse Torno Pajoi, nor débiros à la Hacienas en conceção as Contribución rústica de los ches 1916 y 1917, se ha dic-

rado la signiente

e Providencia ec adjudicación de bi-naz.-Vista in proposición presentada en esta subesta, y revultando adesigible por enbris et tipo tegat, se sajuates & fe. Juen Grant Burges in fines Abbusche, sebastrela the construction of the co emediabley of lageria mai de le al-prilescion savirticalele que se proceendera al emparatorio ca escreuta, en o sero e nordlagar et dia 14 do Boud vor co próvima en el a soncha y unidal Neta ma de estrálacad D. Temás Fagt Ara-

∍Nefff guessem forma esta providencia si pojudi latario z ni dendon, projekticulo: r della para la de contropia e di la cara. Baja aportabili de la ciolografa da cii-

GiO. V

La que hago público por medio del presente edicto, en complimiento é lo que previene os articulo 142 de la lastrucción de 25 de Abril do 1900.

Filk, 27 de Agosto de 1918.-81 Agon-P-5:57 te, Miguei Altauill.

Mercansución do Contribaciones de da zent da Ka Misbil.

Contribución cúrtica.—Primer irimecirs 42 191**8.**

D. Sebessau Forth Madderell Books-ce top specify of the Actualist tie is proviana de Gerona, en la 20mm de La | Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que insuruyo por débitos del citado concepto.

correspondientes al expressão pariodo, se encuentra comprendida indeudora que á continuación sa relaciona, sin que conste tanguen esta localidas persona que la represente, por lo que expenço el presenie enicu para que pueda llegar à conccimicato de la misma que con fecha 27 de Abril he dierado la siguiosta-

e Providencia declaranto el apremio de segundo grado.—He conformidad 20.7 10 dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abrit de 1900, decisso imcursos en el segundo grado do antemio y recargo de 16 por 100 sobre of importe total del describierto à los comunibus ontes incluince en la anterior relación.

»Netifiquese à los contribuyentes este providencia, à fin de que puedan satisfacer sus débices durante el piezo de veinplacatro horas, mostrasinacies que de no verificario se promiderà incuediatamente al embergo de todos sus bienes, señelando al efonto las fineas que han de ser objoto de ejecución, y se expedirán les opermues mandamientes al señor Registrador de la propiedad del partido pare la apotación del emesago.»

Deudora que se cila.

Maria Palomo Boca, 1,57 pesetas. Así, pues, en curaplimiento de lo preceptuado en los párcafos tercero y charto del articulo 142 do la lostrucción de 25

de Abril da 1900, sa publica y fija el præsente edicto en los puntes de cestumbre, firmando el coñor Atendie el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los epertubes efectos.

Palafragoll, 31 de Agosto de 1918.=El Recsucador ejecutivo, Sebastián Torro.

Contribución de utilida es. Sepun o trimestra de 1918.

D. Sebastián Tarré Masdevell, Recaudacor saxillar ce la Amendataria de la provincia de Gerons, en la cona de La Bishal.

Hego saber: Que en el expediente que instruyo pos débitos del citido especuto correspondientes ai expressio período. sa encountry coroprer deto el dentier que a ecotionneider en referiore, sin gan cons to tempa ea ests torollined persona que te represente, por lo que expluga el picacio te ecoso pare gue preda linger à conocimaiguro del mai eno pro con Testas (2 de Jain he alcerdo de sicoleale

a Providencia dec. incontrada giromão de engamin grain .- De contiere ded con lo Capposin en el errince fil an in In trusessa de 26 de Abril da teral decisco la-Cursos en al comunio e más ás abjugido y recarge de toper 160 s on al importa tour des descubients à les a peris mentes inclusiva en la antenca relection.

a Voti liquese à los contribuyentes asia providencia, a fin en des pantan setisfa-cer sos debitos durantes i paro de celaticastro homas, advirtisquolas que, de no vorificario, se procedorá inmenistrates al emburgo de todos sus bienes, señajaudoso al efecto laz fincas que han de ser objeto de ejecución, y sa expedirán los opermuos mandamientes al señer llegistrador de la Propiedad dei pardice para la anotación preventiva del embargo »

Deudor que se cita.

Antonio Casado Cabra, 2,5; peserre Asi o es, en complimiente de lo n concuado en los párrefos tercero y cua lo del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fijs el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor. Alcalde el duplicado de ar cédulaz de notificación con dos testigos designados at efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Corsa, 12 de Julio de 1918.—El Recaudador e secutivo, Sebastián Turró.

P - 6098

Viccaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Aytona por débitos á la Contribución rústica del primero y Segundo semestres del año 1918, contra Lidro Arbonés Lion, y como á tercor posecdor, José Anichio Torrebadeba Fiix, de ignorado paradero, se ha diendo en el día de hoy la siguiente

revoidencia de mbasta de finca.—No habiendo satisfo ho D. Jesé Antonio To rrebadella Flix sus descubiertos, que se le tienen reciemados en este expe iiente, ni podido realizarse los mismos por el embatgo y venta de blenes muebles y se movientes, se acuerda la ensjenación en pública subasta del inmeble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de actual, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

pNotifiquese esta providencia al referido reader y al acreedor y acreedores hipot carios, en su caso, y ananciese ai público por medio de edictos en las Casas Consisteriales. Bolelin Oficial de la pro-

vincia y GACETA DE MADRID.»

Asimismo se advierte que de resultar negativas las dos licitaciones prevenidas por el articulo 99 de la vigente Instrucción, se dictará providencia en el mismo día de la subasta, declarando los inmuebles adjudicados á la Harienda por las dos ter ceras partes de la segunda licitación, conforme al artículo 106, y caso de presontarse posturas que cubran el tipo ieg 4, en el repetido dia 23, se adjudicará at mejor poster, citandose desde este momente al nombrade deuder, conforme al ardeulo 103, pues de zo comparecer à la citación se otorgara de oficio y en nombre de aquél la correspon iente escritura en la Notaria que le toque por tuno el dia 26 de este mismo mes, á cuyo fin todos los interesados podrão pasar antes de la indicada fecha por las oficinas de esta Agencia, sitas en la ciudad de Lérida, catte Alcalde Costa, número 9, tercero, para enterarse dónde corresponde otorgar el occumento público.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del indiciduo antes citado, y á fin de que pueda serie notificada en forma la antes transcripta providencia y causar estado en el procedimiento ejecutivo, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial y Gacera DE Madrio, fijándose un ejemplar en las tubias de edictos de este término.

Aytona, 4 de Septiembre de 1918=Ramón Arqués. P-6039

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueble de Sores, por débitos à la Contribu-

ción rústica y urbana de los años 1911 á 1918, ambos i clusive, contra Rias Recart Moneres y José Aldoma Mesalies, de esta vecindad, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 8 del actual, la providencia del tenor literat siguiente:

Cércritencia.— No habiendo satisfecho Bias Recart Meneres y José Aldoma Mesailes en el plezo que al efecto se les concedió sus descublertos con la Hacienda, ni podido Malizarse los mismos por el embarça y venta de bienes muebles y sermovientes, se acurda la empecación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el cla 3 de Septiembre próximo, á las nuevo de la meñana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos torceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

Notifiquese esta providencia à los acreedores hipotecarios Juan Llorens Meyá Graelis y Compañía, Victoriano Muñoz Gasós y Juan Monensi Roblet, y anúnciese al público por medio de edictos figados en la Casa Consistorial, Gacra de Madrio y por inserción en el Bo-

letin Oficial de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el do micilio de los expresados acroedores hipotaesrios, y á fin da qua pueda sertes notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédu. la, que se insertará en el Bolelín Eficial de esta provincia y en la GACETA DE Madrid, fliándose además un «jemplar en las tablas de edicios de la Casa Consistorial de este término, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorirándoia en Soses, á 10 de Agosto de 1978.-Ramón Arqués.

Mecaudación do Contribuciones do la segunda zona de Nuïes.

D. Joaquín Alba Segarra, Recaudador de Contribuciones en la segunda zona de Nules

Hago saben Que para respender al débito por Contribución terriferial y urbana, á nombrede D. Andrés Esso Gamboa y D. Ganzalo Emo Gibertó, acama ados en un solo expetiente, según acaerdo de la Tesorería, se trabó ombirgo de una finos cústica, compuesta de 33 áreas 24 centiáreas de tierra nuerto, plantada de navanjos, en el término de Onda, partida y file del Roch, y de la casa chalet que existe dentro del perimetro de diona fiaca, que figura amidarada: la rústica, & nombra de D. Andrés Emo, y in urbana, á nombre de D. Gonzalo Emo Giberió, y ambas constan inscriptas en el Registro de la Propiedad de Villarreal, à numbre de este último contribuyente, y sobre cuyas flavar pesas varios créficos hipotocarios à favor de O. Fermin Remagnera Ruiz, D. Mariao Encinas dol Soto, Socio-dad Metalúrgica Duro Folguera, don Enuardo Gisbert Garcia y D.ª Francisca y D." Eleza Martinez Gisbert, sien to desconocidos los demietrios del peu for y acceederes hipotecarios; cuyas finers han sido tasadas en 12.500 pesetas, con arregio á lo dispuesto por le Dirección General del Teroro en Circular de 15 de Sacro de 1412 y Roai orden da 30 de Obabre de 1911, y cuva tesación es muy infecior al importe de las cargas y gravamenes hipotecarios à que antes se hace referen-

Pere la celebración de la subesta, que tendra ingar en Osda, bajo ad presidencia, a los quinco cisa después en que aparezea insertado el presente edicto en el Bolitin Oficial de esta provincia y Ga-ORTA DE MADRID, y se admitirán posturas que cabras el importe del débito, recargos, costas y gastos que resultan de la li-Quidaciós practicada al efecto en el expasieme, quedando obligado et rematanto a shoner al agreedor hipotecario que res de con mas preferente derecho, la diterescia outre /o pagado en esta Recau escrón, ouyo pago debe rezlizarse en el 2010 de la subsessa, y el importe de la tasación de las flucia.

Ai rematante se la ciorgará la oportuna escritura, sin que pueda reclamar más títulos ai antecedentes que los que resultea del expediente, que estará de manifiesto el día de la subasta, siendo de su cuenta y cargo rodos los gastos que se originan desta al acto de la subasta hasta la locastación material de las finoss.

Así, paes, en evincilmiento de lo proceptuado en las parrafos tercero y cuarto del acticulo 142 de la lasarmeción de 26 de Abri: ao 1960, se publica el presente edicto en el Buista Oficia/ de esta proviocia y en la Garra, po Mabilio.

Onia, It de Saptiembre de 1918.-E1

Recaudador, Jozquin Alba.

P-6205

Recaulación de Contribuciones de Paertellane

D. Bernsteline Calvo y Aparicio, Recaudador de la Haciezda en el pueblo de Villanueva de San Cartos.

Hago saber: Que en oi expediente que me halle instruyendo por débitos de Contribución por cason de minas pertencientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

e Providencia. — De conformidad à lo dispuesto on el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1990, declaro incarsos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 180 sobre el importe topa del descubierte, à los contribuyentes in deld sen la acuartor relación.

aNetifiquesa á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus debitos durante el plazo de veinticastro horas; advirtiéndoles que, de no verificarle, se precoderá inmediatamente al embargo de cedos sus bienes, señalando al afosto ias finas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la sactación del embargo.»

Y hattandose comprendido entre los decadores a quienes se reflere la anterior providencia el que á o extinuación se expresa, cuyo do eleito no ha podido indazarse, se le routisa por medio de la presente, que non duplicado se remite a la Tesereria de liacienda de esta provincia paro que pueda acerdar as insendón en Escuin Oficial de la provincia y en la Cacata es Manero, según dispone el articulo 142, em tracucción de 26 de Abril de 1920, á sabos:

Du in are so cita.

Manuel Rodriguez Rivar, 120 posetas. Vollanueva de San Carros. 24 de Septiembro de 1918.—El Recaudator. Bernardino Calvo. P-6195

D. Bernardino Calvo y Aparicio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hinojosas. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débites de la Contribución por cenon de minas perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la si-

eProvidencia. - De conformidad a le one dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inoursos en el segundo gredo de apramio y recargo del 10 por 100 sebre el importe tetal del descablerto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providenoia é fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuetro horss; advirtiéndeles que de no verificario se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bieces, señaiando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regietrador de la Propiedas del partido para la anotación preventiva del embargo.v

Y heliandose comprendidos entre los deugores à quienes se reflera la soverier providencia el que á continuación sa Axprese, cuyo domicisio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que per duplicado se remita a la Tesorerla de Hacienda de esta provincis, para que pueda acordar su imserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Deudor que se cila.

Juan Lacarma Machard, 8.630 pesatas. Hinojosas, 25 da Septiembra da 1918.— El Recandador, Bernardino Calvo.

D. Bernardino Calvo y Aparicio, Re-caudador de la Hacienda en el pueblo de Mastanza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por debitos de Contribución por canon de minas perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la signiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la lastrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurses en el segundo grado de apremio y recar-go del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à les contribuyentes incluides en la anterior relación.

»Nouffiquese á los contribarentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veiaticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente alembargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expenirán los oporta-nos mandamientos al sefior Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y nallandose comprendidos entre los deudores à quienes se refiere la saterior providencia el que à continuación se ex-presa, cuyo domicilio no ha podido in-dagarse, se le notifica por medio de la presente, que per duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dender que se cita.

Manuel Fernandez, 2:0 passizs. Mestazza, 26 de Septiembre de 1918.-El Recaudador, Bernardino Caivo. P-6185

D. Bernardino Calvo y Aparicio, Re-Mestanza.

Hage saber: Que en el expediente que me hallo ins ruyendo per débitos de Contribución por canon de minas pertene-cientes al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«Previdencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1990, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo dei 10 per 108 sobre el importe total del descubierto, à los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

rNotifiquese á los contribuyentes esta providencia, à fin de que pueden satisfa-cer sus cébitos derante el plazo de veinticuetro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecuzión, y se expedirán los oportunos raspdamientos al señor Registra-dor de la Propiedad del partido para la

znotación del embarge»

Y hallandose comprendides entre los deutiores à quienes se refiere la anterior providencia el que à continuación se expresa, cuve demicilio no ha podido indagarse, se le novides per medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bolelin Oficial de la provincia y en la GLOSTA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dandor que se cita.

Eduardo Reeva, 360 pesetas, Mestanza, 26 de Septiembre de 1818.— El Recaudador, Bernardino Calvo.

P-6186

D. Bernardino Calvo y Aparicio, Re-caudador de la Hacienda en el pueblo de

Hago asber: Que en el expediente que me nallo instrujendo por débitos de Centrionción por canon de minas, perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la signiente

e Previdencia. - De conformidad á lo dispuesto en el artícule 66 de la Instrucciós de 26 de Abril de 1980, declara inenreos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese à los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el pisco de veintienstro heras, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se precederá inmediammente al embargo de todos sus bienes, señalando al efesto las fincas que han de ser objeto de ejecnción, y se expedirán los oportudos mandamientos al seder Registra-dor de la Propiedad del partido para la anetación preventiva del embargo.» Y haliándose comprendidos entre los

deudores a quienes se reflere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido in lagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorema de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MABRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abrii de 1900, a saber:

Deudor que se cita. Socie lad La Sorpresa, 900 pesetas,

Mestanza, 26 de Septiembre de 1918.= El Recaudador, Ecrnardino Calvo. P-6188

D. Bernardino Calvo y Aparicio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mestanza.

Hago saber: Que en el expediente que me halle instruyendo por débitos de Contribución por capon de minas, perteneciente si são 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese à los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débites durante el plazo de vein-ticustro horas; advirtiéndoles que, de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señer Registradorde la Propiedad del partido, para las anetación del embargo D

Y hallandose comprendidos entre las deudores á quienes se reflere la anter ior providencia, los que á continuación, se expresan, cuya domicilio no ha pubildo indagarse, se les notifica por medi, de la presente, que por duplicado se remite á la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar sa inserción en el Bostín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el a.c. tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abria de 1940, á saber:

Deuter que se cita.

Sociedad La Sorpresa, 120 pesetas. Mestanza, 26 de Septiamore de 1/318.== El Recaudador, Bernardino Calvo.

P ~-6187

Recaudación de Contribuciones de Valdep-has.

D. Agustin Nocedal y Molina, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la sigui≠nte

«Providencia. - De conformidad á los dispuesto en el artículo 68 de la Kastrucción de 26 de Abrit de 1900, declaro in cursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior rela-

»Notifiquese à los contribuyentes esta. providencia à fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-cuatro horas; advirtiéndoles que, de noverificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objato de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regisstrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallandese comprendidos entre lo deudores a quisses se reflere la anterio providencia los que a centinuación sa express, cuye demicilio no ha podid indagarse, se jes notifica per medio de R. presente que por duplicado se remite

la Traprería de Hacienda de esta provin- 🛊 es el Golesia Oficial de la provincia y su ic Gautta de Madrid, según dispone el articulo 112 de im Instrucción de 25 de Abril de 1900, å saber:

Dandor que se ella,

Daniel López Sánchez, 243,59 pesetes. Valdepeñas, 24 de Septiembre de 1918. El Recaudador, Agustín Nocedal.

D. Agustin Nocedal Molina, Recaudader de la Escienda en el puebio de Santa C uz de Mudels.

Hogo saber: Que en el expediente que ma habe less uyendo per débites de Contribución expen de mines, perienecienta et año 1917, de esta pobleción, he diessoo la siguienta

e existencia. — De conformidad a lo dispuesto en el articulo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro incursos en el segundo gordo de apremio y recargo dei 10 per 100 sebre el importe total dei descubierto à les contribayentes incluídos en la anterior rela-

»Notifiquese à les coatribuyentes esta provident . A ha de que puedas satisfacer sus débiros, darante et piazo da veinticuatro korse; advirtiéndoles que, de no verificario, so procederá inmediatamente al mabergo de indos sus bienes, seffaiando at efrido las fincas que han de ser objero de ejedución, y se expedirán les oporturas mutadamientos al senor Ragistrader de la Propiedad dei partido para la anctreión proventiva del embargo d

Y Mailandose comprendidos entre los deudores á quienes se reflere la apterior providencia les que à continuación se extresen, cuyo demicilio no ha pedido ineserres, se les noulles por medio de la protenta que por duplicado se remite á la Tesercris de Hacisads de esta proviticia para que posda acordar su inserción en el Boldin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, sagún dispose el arneuto 142 du la l'estrucción de 26 de Abtil do 1900, á saber:

Doudor que se cita.

Autonio Flor, 242,50 pessitas. Santa Cruz de Mudeia, 18 de Septiembre de 1918 = El Recasdador, Agustía Noradal. P-5180

D. Aguetin Novedal Melias, Recaudader de la Hesianda en el pueblo de Viso del Margaés.

High later: Que en el expediente que me hado instanyendo por débitos de Contribución canon do minus, persenccientes al año 1917 de esta población, he dictado la piguiente

«Providencia.—De conformidad à lo dispuesto en el artículo 66 de la l'astracción de 26 do Abril de 1860, deciaro incursos ea el segundo grado de spresaie, y recargo del 10 per 100, sobre al imperie total det descubierto, à les contribuyentes

incluídos en la anterior relación.

>Notifiquese à les contribuyentes esta providencia, a fin de que puedar satisfacer sua débitos durante el piero de veintiquatre horse; advirtisadoles que, de no verificacio, se procedorá investiatamento al embargo de todos sue bieres, safafan-Go el ufento les fittoss que han de ser objeto do ojecución, y se expectrán jos oportun's mondredictor al schor Regions-dor de la Fregiodad del partide para la anctación éciembergon

Y halfandose comprendido entre los

deudores à quienes se reflere la auterior providencia, di que à continuación se expresa, cuyo descirlio no ha posicio ludagurse, se te novidos por medio de la presente, que por deplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gacera de Madrid, según dispono el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1968, á saber:

Deudor que se cite.

Francisco Company Campos, 188 pe-

Viso del Marqués, 28 de Septiembre de 1948.-Et Recaudador, Agustia Nocedal.

D. Agustin Nocadai Melina, Recaudader de la Hacianda en el pueblo de Viso del Marqués.

Hago baber: Que en el expadiesta que mo hallo instruyendo por débitos de Contribucién canan de mines, pertenesiontes el año 3017 de esta población, ha distado la siguiente

eFrovidencia.—De conformided con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 19 por 100 sobre el importe total dol descubierts, & los contriburentes incluídos en la anterior relación.

New Namese & les contribuyentes esta providencia, á fin do que puedan satisfacor sus détitos durante el piazo de veintienatro noras; advirtiéndoles que, de no verificarle, se procederă inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señelando al efecto laz flucas que han de ser objeto se ejecución, y se expedirán los opertunos mandamientos al señor Registrador de la Propiesia del partido para la enotación del embergo.»

Y haliandose comprendide entre los deudores à quienes se reflere la anterior previdencia el que a continuación se ex-press, cuyo domicido no ha podido indagarez, se le novides per medio de la presente, que por duolicado se remite & la Tesorería de Hacienda de esta prosjacia para que pueda acordar su inserción en el Bolenn Oficial de la provincia y en la Caura de Madem, según dispose el erribaio 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber:

Deuder aus se eita.

Santingo Tenguia, 207 percias. Viso del Marqués, 23 de deptiembre de 1918.-Ef Recualador, Agustin Noceagl. P-6:94

Agencie of couriva do la zone de Marcelona.

Contribución urbana fiscal.—Dos frimstires de 1915 y succeivor.

D. Miguel A. Mozatelbán, Agente ejecutive de la zona de la capital.

Hago seber: Que en el expediente que instruye contra D. Antonio Alaich Elias. vecino de esta ciudad, por débitos del o-mespto contributivo y trimestres arriba expresses, se ha dictado con fecha 10 de Julio filtimo la signiente

«Providencia de exbesta de finca.—No habieudo setisfecho D. Autonio Aktich Kilus cas descubiertos que se le tienen recumados en este expediente, ni posido restisarse los mismos per el elebargo y venia de bienes muchias y semovientes. ye souveds is ensjeneaton en publica subases deliminable d'immachies personecientes á dicho deudor, cuyo acto se veri-

flarra bajo mi presidencia el días siguiente é contar quince bábiles desde la publicación del edicto GACETA DE MA-DRID. à las euce, en la caile fisendiliers, número 78, sienzo posturaz admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifiquese esta providencia al referido deudor, y al acresdor ó acresdores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casax Consistoriales, Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, & los efectos del párrafo cuarto del articulo 142 da la Isatrucción, por ser de ignerado paradero los herederos de Delores Carbó, acresdores bipotecarios.v

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiende, para conocimiento de les que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta so calebrara en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecan las siguientes condiciones, en cumplimiento de le dispueste en el artícule 85 de la Instrucción de 26 de Abril. de 1800: La Que los blazes trabados y á ouya

exajenación se ha de proceder, sen los comprendides en la signiente relación:

Una ceta sita en la calle de Durán y Bas, número S, que consta de una tienda y cuatro pisos; linds; por derecha, con ... D. Francisco Torres; por izquieren, con D.* Mercedes Vahils, y por la espalda, con el natigue convento de Tentinos, hoy propleded del Exemo. Asuntamiento; oapitalizada en 57.500 pesetse; valor para la mabasta, \$3.111;

2.* Que los daudores 6 sus causahabiantes, y los acreadores hipoteoxrios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.* Que las titules de propiedad de los inmuebles están de manificato en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel ecto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán dere-

che a exigir niagunes otros;
4. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores descriten previamente en la mesa de la presidencia el 5 per 190 del valor siquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entreger en el actó la diferencia entre el imperto dei desósito constituide y precio

de la a4judicación, y 6.ª Que si hasha ésta no pudierz ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del presio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en peder del Tesoro público.
Barcelona. 26 de Septiembre de 1918.—

El Agente, Miguel A. Montalbán.

Agencia ofsentiva del prebie de Cadiar.

D. Antonio Sánchez Rodríguez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo de Cadlar.

Hago saber: Quo en el expediente que me halle instruyendo per debito de Con-tribución y concepto de rústica, perteneciente á los 2668 1917 y 1918, he acordado practicar embargo de la finca al deuder hacebdado forastero que a continuaoión es expresaz

D. Marcelino Alvarez Reinese: Una suerte de tierra, de riego, en este

Granis o y pago Paraman describ^{ere e} ces many take given over à 15 au 15 au 15 tinnes, que hante le vince. Peti en la Ortoge: Penispas, et June div em 200 te, D Benifacio Sentingo, pena, es co D Unio Lero D. Leis Lara.

Y como quisza que el refuella depúar no reside no classe of procession of the puoblo, no has proceeded to the procession of the procession ción de Hacienda et lugar do su se con la cia 6 la persona une ha de representario, se le mo illem el emesargo por medio de la present, que se cantera ma ejempes est enger Alcaice peres discribe of societies stockers to societies to constitute of societies to societies to be lo requiere para que en el timaco de tree Girs propagte les litales de perque de de la complet de la la bimes rechange res, injunt to c.b.micate de supi sica à lu costa. Cadis , 17 de Soptien bre de 1918 — El

P-6151 Agenta, Antonio Sazonez.

Agracia ojecativa de la présincia de Casteliéa.

D. Torais Olivor Conzilez. Azente ejacutivo auxiliar de la Artesciaberte de Contribuciones de esta provincia por

cordificationes de appendo.

Hage subert Que en al expediente individusi do apremio que se instruyo en este Agencia ejacodya contra de Freu-ciaca del Bio, por detatos a la Hadanda het of concebio de quesque a perges se pa యింగుకటిం, **c**ండ్ గ్రామం 2 దేశ ఉన్నారం ప్రస్థకులు pssado, la siguienti.

passed in alguments

«Horistand». The confirmation con is
disposite on et a domin 68 ve in laboration
cion no 28 de Abril de 1990, declare incursa en el segundo por lo de aportão y nuevo recessão en la por 100 e com el importe a tal de su descubierto a 1., bendera incluida en la un recior caralficación.

»Nothigusse á le misma esta provi-dencia á da de qua prada esti vacce el 45bijo coranie e pieno, de reinticustro house; advirtiéndole que, de no cuerto acces, advaticadore que, co no verificado, as precederá interplacamenta al embargo de tedes ses lebras, suficiendo el efecto las fancia que hen de ter de jeto de ejecución, y so enjedido el aportuno mandamiena displitado el entre Registrador de la Propiedad del partido para la encación precentiva del cario de para la encación precentiva del cario bargo el bargo.»

Lo que de hace pública en cete Clevie obciel pera que ilegra à sonor manera, un la inter-sude, por ega ner-o su pera lect 6 puero da que residencia, pera le manera de 10 mandade on el artirulo 12 de la comgente instrucción de 16 de entidos 1000.

Castellón, 11 de Septiembro de 19-8 = 1 àgente, Tomas Oliver. P-8155 El sgente, Tomas Oliver.

Agoncia ejerntiva de la zona de Denia.

D. Joaquin Amerés Segura, Agente-Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago sabar: Que por debitos do Contribución rústica de los años 1918 y ante-riores, embarguea i). Josa Sivera Sesé, de existencia y paradero desconocido, un trozo de tierra secana en la partida Scertes del Mar, del término de Danis, com-

prensivo de 16 áreas y 83 centiareas. Que la resefiada linea està liore de gra. vamen, y en providencia de 23 de les corrientes no acordado su enajegación en publica sabesta, acto que ten ini logar baje mi presidencia, é les once necessel día 28 de Cetubre próximo, en el local de la Recondación, cana daggaés de Campa, número 19, siendo postura admisible,

province depósico, la que un una los des sur-o un los montes de color libro ja en las alemantes de libro depuer, é je ou la como de libro puede 1908 es semente ingitimamente de l'accorbos, et pue Trovirela y figure a mana del colonia de la provirela y figure de la Palatra (Moral de la provirela y figure) a mana del colonia 142 and compositions of the Abril de 1989, \$
cultures up so putto notificar personation of the putto notificar personation of the culturation was providentially registration.

Joseph S. 20 to Bestimm of the culturation of the

The fair can take the classics.

The classic to be depicted to the total = II

Are ex. J. America.

P-6393

19. Jecunio de Castelais esta, Apelia-Repositados de Castelais teras, e ixiliar en la sera de Debis. Tire trabum Qua condibilida de réstico del pitarera y se sun to inimestra de 1018, em fangió á D. Resadaco Carquia Sema-pur, la estación y demicilio Casacca-pur, la estacaca de derra sucas en la confede, un traro de tierra sucasa en la parti-de Costero à Tossa en Enlam, del girmino

64 Cristero A Todal in Arlem, de la Craimo 68 le colo en principal de la colo en principal de la colo en la megades. A soure 73 Arlem y 79 esplántos.

Que la resolacia Direk está libro de graviolares, y en principal de 28 de los complemes, he su tuli do su ensignación en parifica subsetta, acta que recita lagratición al presidente, acta que recita lagratición por la colo complementa de 10 colo colo production en el colo de 10 de

€ ive come to i survey go de touses repeteanthe legitime is in laws in decimbes, so piebiler al exempre de di Bei-se ufferai de la compressión de la compacta de la lacada de lacada de la lacada de la lacada de lacad pur er coeindents de los interesedes É n les 100 se les pods notibers personantes personantes que este iranifectiva.

Dools & 25 de Seye inibre de 1918 - El P-erel Agratu, J. santie.

D. Autquia Ameria. Segum, Arenis Respués et de Cottebusion e, acultar engle como de spala

epresenta de erain.

The executificher Johnson de nobemaria et a grade normalis de 19.5 erain region à liano de l'esta Pería, de calebratia e produit la completa de la completa de la completa de la c

vament y en providencie de 26 de les co-ಶಾಣ ಪರಿಕಾರಣಕ್ಕೆ ಮುಂದಿ ಬಿಡಿಯ ಸಂಕರ್ಣಕ್ಕೆ ಕರ್ಮದ ಕರ್ಮಕ್ಷ pública subseu, ecto que ten ini incor bajo mi presidencie, á isa dire horas del dia 28 de Sciubro próximo, en el levi de la Recandación, oche del Marque, de Campo, número 19, Dania, siendo postu-

re admisible, previo depódite, in que cu-bra les des tardes de la espitadiacción; Que deda la cadi den de dicha deudo-ra, é ignocando à la vez quien pre la xepressnine legitimamente sus derechos, se publica el presenta en el Boleita Oficial de la provincia y Gassia de Masrid, & los efectos del porrelo cuarto del articulo 142 de la Indiracción de 26 de Abril do 1900, pers cruccimiento de les injeroendos, a quienes no so les puño nedificar persocalmento les provies cina trojias montarios de esto trimito ejecutivo.

Dezis, &: de Septiombre de 18:8 = El P-6:23 Agente, J. Amerés.

artivation of east from Co da rota es Sijons.

D. José A. Borts Juan, Agento auxiliar ejecanivo do Contribuciones de la zona de dijoza.

Mejro esher: Que pera rerponder de las 97,69 pesette per principal, recargos y costas, que por débitos de rústica tiene contraidos en esta villa D.º Tersan Jover Gislort, le hen sido embargadas ias fincan signientes:

Lus esperantes: Una fisca captisa, radiante en término de fri, cartiña. Plant, compresen de 198 des tropos signas test

Ope herre da coso, tierra secons, 6 send chie dross 59 contintes; indense cor Norte, or to be continted del Carrason; Exercise, being a Juvee Valv; Medicila, An Char Louis & nover yang adam w**a**, Bollyen Johan Grungy y Bromento, Ant**o**nio I. von por decesio k una consta parta de una essita que cuevas préximamente g siena derra à un propagüero y cra de

pan triller. Tree ences y modia de erec, 6 sean 16 divers to carridvess, tierra serven, cou los mesmos dereches que la anterior, lin-amos dirett, las de Joan Poydró, Leven-te, las de Antonio Gistert, y por Medio-

dia y Posierta, con azagador.

may montener, con anaguder.

You should concert at donicite folio folio feature, on sumpriminate dell'arthrele 142 de le lacertamide ele apecatics vigo vie so le neutles per modio est product tomo, cur es publicaré en el Poisio della final est provincia, Counta de Madatu y tampio de apecatica Colore Suma Concerta de la production de la completa de la concerta del concerta de la concerta de la concerta della concerta della concerta de la concerta de la concerta de la concerta della concerta de la concerta de la concerta de la concerta della
10) \$ 16 de decene de 1818.—704 gra**te** ej. 2002.9, **J**000 2000.00. P—1700

是大安徽《大大学48位制 64 Co in lost of Export.

Contribución urbann.— Terrica trimustres កាន វិប្រព័ន្ធ ភិ វិទិវិនិ.

D. Manuel Jembob a Memistro, Passudacar de la Hadisada en la acoa de la carricei.

Hagasaber: Que en el expelerio que insuro o por oboros de la Contribución y transesure arriba expresadas, en ha Ciptalo con fecho de esper la españanta

elor ee mpresum, pas desõubiertos pur **ia** Harienda, nipelitiorentizarea cominacos nes per embergates a nesalta in chilo-nesión en pablic es accesta de los inmo-tidos per emberga y conte de los inmo-tidos per emberga y conte de los inmo-Pau తెలుగులకు ఆస్థాల ఉన్ని కెక్కులుడు. bajo mi prosidencia, ol diz 25 de Navi-mbré práximo, á has once se s resñeca, si men posturas admistbles en la subseta lus que cabran las dus terceras partes del

imperto de la copitalización.

**Modifiques sob providencia á les deudores y à los sersedores hipotecaries en su esso, y antablese al público per medio de edictos en las Casas Consisteriales y por los demás medios usuales en

la tocalidad.s

Lo que hego público por medio dal presente anunció, savirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parts on is subseta anunciada, y en comptimiento da lo dispuesto en el arifotto 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y & cays ensientación se ha de proceder, son ics Expression en la significate relación:

Demiores que se citam. Dolores Pérez Pérez:

El dominio útil de la casa y corral en el casco de esta ciudad, cuesta del Pizarro, número 8, que linda: por la derecha, con casa de herederos de Antonio Bienes y huerto de Francisco Hernández; izquierda, con calleja cerrada; espalda, con tapias pertenecientes al convento de las monjas del Tránsito, y por el fondo, la mitad con bodega de Francisco de Anta; valorado en 1.031 pesetas.

Adeiaida del Cerral Martín:

El dominio directo de la casa v corral

anteriormente deslindados;

2.º Que los deuderes ó sus causaha-bientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

Que los títulos de propiedad de los ium nebles estarán de manificato en esta oficina hasta el día de la celebración de aquei acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán de-

necho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para temar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten remater:

5,0 Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio

de la adjudicación;

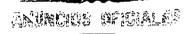
6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingrasará en arcas del Tesoro público.

Y siende la deudora D.ª Dolores Pérez Pérez, de demicilio ignorado, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 142 de la citada lestrucción, se publica en la GACETA DE MADRID, para que pueda lleger á su conocimiento y á fin de que le sirva de notificación.

En Zamora à 19 de Septiembre de 1918.

El Agente, Manuel Jambrina.

P-6085



Junta Sizdical del Cologio de AZentes de mamaio y Boise y de im metan Oficial de Comercio Ce Exrecions.

Admisión de Valores Á LA CONTRATACIÓN OFICIAL

En sesión celebrada por esta Junta Sindical el día 22 de Agosto próximo pasado, en use de las atribuciones que le conceden los artícules 69 del Código de Contersio, 31 del Reglamento General de Bolsas y sus concordantes, resolvió de-clarar negociables, admitir à la Contratación é incluir en la Cotización Oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes valores de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Cuatro mit setecientos cuarenta y un títulos comprendidos entre los números 1 al 50.000 de la tercera serie Norte, fecha 12 de Diciembre de 1917, de 500 pesetas nominales cada uno, con tercera hipoteca especial sobre las líneas de Madrid á Irúu y de Venta de Baños á Alar del Roy, de cuya serie restan en circulación, no nacionalizadas, 34.318 Obligacio-

nes antiguas.

Cinco mil ciento nueve títulos comprendides entre les números i al 50,000 de la cuarta serie Norte, fecha 12 de Diciembre de 1917, de 500 pesetas nomi-

nales cada uno, con cuarta hipotesa especial sobre las lineas de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, de cuya serie están aún en circulación no nacionalizadas ni amortizadas, 34.248 Obligaciones antiguas;

Trece mil diecinueve títulos comprendidos entre los número 1 al 100.000, fecha 17 de Noviembre de 1917, de quinta serie Norte, de 500 pesetas nominales cada uno, con quinta hipoteca especial sobre las lineas de Madrid a Irua y de Venta de Baños á Alar del Rey, de cuya serie queden aún en circulación sin nacionalizar ni amortizar 66.692 Obligaciones antiguas:

Veintitrés mil ciento veinte títulos, comprendidos entre los números 1 al 215.608, fecha 12 de Diciembre de 1917, de la emisión especial de Zaragoza á Pampiona y Alsasua, y de Zaragoza a Barcelona, con primera hipoteca, sobre el ferrocarril de Zaragoza & Pamplona y Alsasua, de cuva emisión quedan sin nacionalizar ni amortizar 143.706 Obligaciones

antiguas.

Setenta y cinco mil quinientos trece titulos, compresdidos entre los números 1 al 235.000, llamadas de prioridad, con primera hipoteca sobre las lineas de Zaragoza a Pampiona y Alsasua y preferencia sobre los productos de la línea de Alsasua à Barcelona. De esta emisión quedan en circulación sin amortizar ni nacionalizar 94.289 títulos antiguos, y 3.245 títulos fecha 7 de Noviembre de 1917, comprendidas entre los números 1 al 20.600, de 500 pesetas nominales cada uno, con hipoteca especial de la linea de Segovia a Medina del Campo, restando en circulación, sin nacionalizar ni amortizar 15.165 títulos antigues.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos consiguientes.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona á 27 de Septiembre de 1918 .- El Sindico Presidente, Reynals y Mallol. - El Secretario, Rafael Biada. X-2092

Hinstre Colegio Notarial do Granada.

D. Francisco Calvo-Fiores y Linán-Netario del Ilustre Colegio de este territorio, Censor primero de su Junta directiva y Desano accidental de la misma.

Hago saber: Que habiendo solicitado D. Julio Caballero Passual la devolución de la fianza que su difunto padre D. Eladio Caballero Morales tenia impuesta para ejercer el sargo de Notario con residencia en Ronda el que anteriermente le fué con residencia en Alfarnate, ambas de la provincia de Málaga, pertenecientes á este Colagio, se hace saber por medio del presente, para que los que se crean con deresho à ello presenten sus recia-maciones ante esta Junta Birectiva, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto, conforme á lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Notariado.

Granada, 21 de Septiembre de 1918.= Francisco Calvo-Fiores. X-2094

Altos Mormes de Vizcaya.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de lo que previene el artículo 14 de los Estatutos, convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el salón de se-siones de la fábrica de Baracaldo, el pró-ximo día 28 del actual, á las cuatro y media de la tarde, para proceder á la re-

forma de los artícules 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 35, 87, 38 y 40 de les vigentes Estatutos.

Como para hallarsa legalmente constituida la Junta, deberán estar presentes 6 representadas por lo menos las dos tercoras partes de las acciones, el Consejo recomienda eficazmente á los señores Accionistas la asistencia á la Junta 6 el otorgamiento de las opertunas representaciones.

Con arreglo al artículo 19 tendrá derecho de asistencia todo Accionista poseedor de 109 ó más acciones, pudiendo los de menor num ro agruparse para completario y conflar la representación á uno de elios.

Los que no asistan personalmente, deberán estar representados por Accionistas que tengan derecho de asistencia, salvo en los casos previstos en el artículo 19 de los Estatutos.

Para ejercer el derecho de asistencia será preciso depositar las acciones ó sus correspondientes resguardos de depósito antes del dia 21 del corriente en las chcinas de la Sociedad, en Bilbao (Berástogui, 4, primero), ô en las del Comité de Madrid (Serrano, 3).

Bilbao, 4 de Octubre de 1918.-El Sacretario, Guillermo de Ipiña. X-2091

Sociedad de Minas de Carbón de Rillo (Tipo Graeso).

Se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima Minas de Carbón de Rillo para la reforma del artículo 5.º de sus Estatutos.

La reunión tendrá lugar en el domicilio social el día 18 del presente mes, á las doce meridiano.-Presidente, José Juan Domine. X - 2096

Comité Oficial Algodonero.

Por el presente se hace público: Que este Comité ha fijado como tasa,

hasta nuevo aviso, á que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen á partir del día 4, el precio máximo de 332 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado al contado dispenible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedasdo incluído en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de mayo ultimo.

Barcelona, 4 de Octubre de 1918.—El

Presidente del Comité. X-2697

Por el presente se hace público:

Que el Comité ha dispuesto que, como consecuencia de la modificación de la tasa del algonón en rama, la del algodón hilado fijada en el edicto de 9 de Julio último, publicado en la GACETA DE MA-BRID de 15 de dicho mes, á partir del día de hoy, se entienda aumentada en 17 reales por paquete, rigiendo con esta sola modificación la totalidad de las disposiciones contenidas en dicho edicto.

Barcelona, 4 de Octubre de 1919.—El Presidente del Comité. X—2098

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra". Paseo de San Vicente, num. 20.